

JUNTA DE ANDALUCIA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INNOVACION, CIENCIA Y EMPLEO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA, DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.

Expediente: AT-11199/09

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ELECTRICA LOS LAURELES SL

Domicilio: C/ EXTRAMUROS S/N - 11650 VILLAMARTIN

Lugar donde se va a establecer la instalación: CTRA. CA-531 Y VARIAS CALLES DE LA LOCALIDAD

Término municipal afectado: ZAHARA DE LA SIERRA

Finalidad: Atender el suministro de la zona

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en los Decretos del Presidente 14/2010 de 22 de Marzo, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y 134/2010, de 13 de abril por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DEL PROYECTO, a: ELECTRICA LOS LAURELES SL

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea Eléctrica.-

Origen: Red de EDE, en línea de MT que alimenta a CT La Era

Final: C.T. Olvera

Tipo: Subterránea

Tensión de Servicio: 20 kV

Longitud en kms.: 0,797

Conductores: RHZ1, 18/30 kV, 3(1x150) mm2 Al

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1ª.- Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2ª.- El plazo de puesta en marcha será de un año contado a partir de la presente resolución.

3ª.- El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión del acta puesta en marcha.

4ª.- Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5ª.- La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6ª.- En tales supuestos la administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de Orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7ª.- El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por Administraciones, organismos, empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Economía, Innovación y Ciencia, en el plazo de un mes contado a partir del día de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

LA DELEGADA PROVINCIAL. Fdo.: Angelina María Ortiz del Río.

Nº 22.252/14

CONSEJERIA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO CADIZ

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPLEO DE CÁDIZ, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN

Visto el expediente AT-13062/15, incoado en esta Delegación Territorial, solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para construir una instalación eléctrica de alta tensión en el que consta como:

Peticionario: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Domicilio: C/ CARACOLA, S/N - 11011 CÁDIZ

Lugar donde se va a establecer la instalación: PARAJE ALCORNOCALEJO

Término municipal afectado: SAN JOSÉ DEL VALLE

Finalidad: REFORMA

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TITULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, en cumplimiento de la vigente Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico y en cumplimiento del Decreto 9/2011, de 18 de enero, por el que se modifican diversas Normas Regulatoras de Procedimientos Administrativos de Industria y Energía.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Esta Delegación Territorial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía L.O. 2/2007, de 19 de marzo, en el Decreto de la Presidenta 12/2015 de 17 de junio, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, Decreto 210/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, Decreto 205/2015, de 14 de julio, por el que se regula la estructura orgánica de la

Consejería de Economía y Conocimiento, Decreto 304/2015, de 28 de julio, por el que modifica el Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la de la Administración de la Junta de Andalucía, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, BOJA nº 59, de 28/03/2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan competencias en materia de instalaciones eléctricas en las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, RESUELVE:

CONCEDER AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA, a: ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U.

Para la construcción de la instalación cuyas principales características serán:

Línea	Descripción	Origen	Final	Tipo	Tensión (kV)	Longitud (km)	Conductores	Apoyos
1	Desvío	Apoyo existente A147591 X:248379,01 Y:4060231,03	CDI Existente X:248134,19 Y:4059957,90	Aérea	20	0,377	LA-56 (47-AL1/8-ST1A)	Metálicos en celosía

Esta Autorización Administrativa se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece, en particular, el titular dará publicidad a esta Resolución mediante inserción del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, comunicando a esta Delegación su fecha de inserción a los efectos de la emisión de la Resolución de Aprobación de Proyecto de Ejecución.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Alzada, ante el Ilmo. Sr. Consejero de Empleo, Empresa y Comercio de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de recepción de la presente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

19/02/2016. LA DELEGADA TERRITORIAL. MARÍA GEMA PÉREZ LOZANO. Firmado. Nº 14.960

CONSEJERIA DE FOMENTO Y VIVIENDA

CADIZ ANUNCIO

Por esta Delegación Territorial se han fijado los días 30 y 31/03/2016, como fecha para el pago del Justiprecio Definitivo de las fincas relacionadas a continuación, afectadas por los expedientes de expropiación forzosa clave: 3-CA-1589 "ACONDICIONAMIENTO DE LAS CARRETERAS CA-501 Y CA-502 (ACTUAL A-2003). TRAMO: JEREZ DE LA FRONTERA-INTERSECCION CON LA A-393, P.K. 4 AL 28" y 3-CA-1274 "ACONDICIONAMIENTO DE LA CA-601. TRAMO: JEREZ DE LA FRONTERA-TREBUJENA".

El pago tendrá lugar en el Excmo. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera, a partir de las 10:00 horas, con sujeción a las normas y formalidades que previenen en los arts. 48 al 51 de la Ley de 16 de Diciembre de 1.954, sobre Expropiación Forzosa,

y los de igual numeración del Decreto de 26 de Abril de 1.957, por el que se aprueba su Reglamento, trasladándose a tal fin a esas poblaciones el Representante de la Administración y el Pagador de esta Delegación Territorial.

Los interesados en el asunto deberán acudir personalmente a dicho acto, aportando certificación acreditativa del dominio y cargas actuales de la finca, (NOTA SIMPLE expedida por el REGISTRO DE LA PROPIEDAD y actualizada), acompañados de sus cónyuges si las fincas expropiadas forman parte de su sociedad de gananciales, significándoles que no se admitirá otra representación sino aquella que conste en poder debidamente autorizado, ya sea general, ya especial para este caso, debiendo, en todos los supuestos, identificarse la persona que comparezca con la documentación oportuna. En caso de herederos, deberán aportar los documentos legales que prueben esta condición y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes. Asimismo, de estar gravada la finca con alguna carga, deberán aportar escrito de la entidad bancaria autorizando dicho cobro.

De no concurrir, bien personalmente o debidamente apoderados, se procederá a consignar el importe de los Justiprecios Definitivos en la Tesorería General de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Andalucía, procediéndose de la misma forma en todos los demás supuestos especificados en el art. 51 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa de 26 de Abril de 1.957.

RELACION QUE SE CITA

Expediente 3-CA-1589

Día: 30/03/2016. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Hora	Finca	Propietario
10:00005	Hdros. de Diego Puya Pulido
10:20016-017-018-019-020 y 021	CARRAHOLA EXPLOTACIONES AGRICOLAS, S.A.
10:40039	Juan Valero García
11:00052	José Jiménez Ramírez
11:20058	Salvadora Pérez Mesa
11:20063	Juan José García Barroso
11:40053	Fernando Vera Barrera y María Inés Iglesias Domínguez
11:40060	Jaime Mesa Fernández y Magdalena López Ocaña
12:00012-13-14-15	Ayuntamiento Jerez de la Frontera

Día: 31/03/2016. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Hora	Finca	Propietario
10:00070	BODEGA GONZÁLEZ BYASS JEREZ, S.L.U.
10:20081 (ampl.)	José Gago Ruiz y Cristobalina Bertolet Carmona
10:40089	JOSÉ CABRERA QUIROS S.L.
11:00150	Joaquín, María del Carmen Arenas Pérez, Luis, María del Carmen, María Inmaculada, Francisco y María de los Ángeles Coveñas Arenas
11:20159	Guadalupe Gassin De la Peña

Expediente 3-CA-1274

Día: 31/03/2016. Ayuntamiento de Jerez de la Frontera

Hora	Finca	Propietario
11:5010	PARQUE RESIDENCIAL NUEVO MONTE ALTO, S.C.A. Cádiz, 7 de marzo de 2016. LA DELEGADA TERRITORIAL. María Gemma Araujo Morales. N° 17.526

DIPUTACION PROVINCIAL DE CADIZ

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA. OFICINA DE ALGAR

EDICTO ALGAR

D.ANTONIO VAZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz Oficina de Algar.

HAGO SABER que a partir del día 4 de Abril y hasta el 10 de Junio de 2016 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a: IMPUESTO VEHÍCULOS TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.) - Anual 2016 ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS) - Anual 2016

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del dístico. (CAIXABANK, BBK BANK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA).

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico.

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la C/ LIBERTAD, S/N, los viernes en horario de 10:15 a 13:00 horas.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el Art. 28 de la L.G.T.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 15 de marzo de 2016. EL JEFE DE UNIDAD.

Fdo.: Antonio Vázquez Bobillo. N° 18.994

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA. OFICINA DE BORNOS

EDICTO BORNOS

D. ANTONIO J. VÁZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Oficina de Bornos.

HAGO SABER que a partir del día 4 de Abril hasta el día 10 de Junio de 2016 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a:

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.) - Anual 2016
Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del dístico. (CAIXABANK, BBK BANK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA).

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la Pza. ALCALDE JOSE GONZÁLEZ N° 2, de lunes a viernes de 9,00 a 13,00 horas

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el art. 28 de la L.G.T., intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, 15 de Marzo de 2016. EL JEFE DE UNIDAD.

Fdo.: Antonio J. Vázquez Bobillo N° 18.995

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA. OFICINA DE ESPERA

EDICTO ESPERA

D.ANTONIO VAZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Oficina de Espera.

HAGO SABER que a partir del día 4 de Abril hasta el día 10 de Junio de 2016 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a:

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.) - Anual 2016
COTOS DE CAZA - Anual 2016
ENTRADA Y SALIDA DE VEHÍCULOS (VADOS) - Anual 2016

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del dístico. (CAIXABANK, BBK BANK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA).

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico

- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.

- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la Plaza de Andalucía N° 3, los días lunes y miércoles en horario de 9 a 13 horas.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el Art. 28 de la L.G.T.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 15 de marzo de 2016. EL JEFE DE UNIDAD.

Fdo.: Antonio Vázquez Bobillo. N° 19.000

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA

OFICINA DE SAN JOSE DEL VALLE

EDICTO SAN JOSÉ DEL VALLE

D.ANTONIO VAZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Oficina de San José del Valle.

HAGO SABER que a partir del día 4 de Abril y hasta el día 10 de Junio de 2016 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a:

IMPUESTO DE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.) - Anual 2016
Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del dístico. (CAIXABANK, BBK BANK-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, BANCO SABADELL, CAJA RURAL DEL SUR, BANCO POPULAR Y UNICAJA).

POPULAR Y UNICAJA).

- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la Plaza de Andalucía Nº 15, los días martes y jueves de 9 a 13 horas.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el Art. 28 de la L.G.T.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Arcos de la Frontera, a 15 de Marzo de 2016. EL JEFE DE UNIDAD.
Fdo.: Antonio Vázquez Bobillo. **Nº 19.004**

AREA DE SERVICIOS ECONOMICOS

SERVICIO DE RECAUDACION Y GESTION TRIBUTARIA

ZONA DE ARCOS DE LA FRONTERA. OFICINA DE VILLAMARTIN EDICTO

VILLAMARTIN

D. ANTONIO VAZQUEZ BOBILLO, Jefe de Unidad del Servicio Provincial de Recaudación de la Excelentísima Diputación Provincial de Cádiz. Oficina de Villamartín.

HAGO SABER que a partir del día 4 de Abril y hasta el 10 de Junio de 2016 estarán al cobro en período voluntario los recibos correspondientes a:
IMPUESTO VEHICULOS TRACCIÓN MECÁNICA (I.V.T.M.) - Anual 2016

Los obligados tributarios podrán efectuar el pago mediante los siguientes medios de pago:

- En efectivo, en cualquiera de las entidades bancarias y cajas de ahorro colaboradoras mediante la presentación del dístico.(CAIXABANK, BKB-CAJASUR, BBVA, BANCO SANTANDER, CAJARURAL DEL SUR, BANCO SABADELL, BANCO POPULAR Y UNICAJA BANCO)
- Mediante cargo en cuenta, previa domiciliación bancaria u orden de cargo del dístico
- A través de Internet, en la Página Web www.sprygt.es.
- Mediante el Plan de Pago Personalizado.

Los obligados tributarios que se encuentren afectados por el pago del mismo podrán gestionarlo en la Oficina del Servicio Provincial de Recaudación y Gestión Tributaria sita en la C/ Extramuros, nº 131, de lunes a viernes en horario de 9:00 a 14:00 horas.

Una vez transcurrido el plazo del ingreso las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán los recargos del periodo ejecutivo que determina el Art. 28 de la L.G.T.

Lo que hago público para general conocimiento.

En Villamartín, a 15 de marzo de 2016. EL JEFE DE UNIDAD. Fdo. D.
Antonio Vázquez Bobillo **Nº 19.005**

AREA DE DESARROLLO ECONOMICO

Y SERVICIOS A LA CIUDADANIA

SERVICIO DE DEPORTES

Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, en uso de las atribuciones que me están conferidas, he resuelto dictar con esta fecha el siguiente DECRETO

En ejercicio de las competencias que la Diputación tiene atribuidas por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local así como de las específicas en materia deportiva establecidas en la Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía.

Visto el expediente tramitado por el Servicio de Deportes del Area de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía relativo a tres convocatorias públicas de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la anualidad 2016, destinadas a Clubes y Asociaciones deportivas, Deportistas individuales y Federaciones deportivas, donde constan informe técnico del Servicio gestor, de fecha cinco de febrero de 2016, e informe favorable de Intervención de Fondos, de fecha cuatro de marzo, esta Presidencia, en uso de las facultades que tiene atribuidas, RESUELVE:

Primero.- Aprobar las siguientes Convocatorias públicas de Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la anualidad 2016, destinadas a Clubes y Asociaciones Deportivas, Deportistas Individuales y Federaciones Deportivas, así como la aprobación de las Bases Generales y las Bases Específicas que las regulan y cuyo texto se transcribe a continuación.

1. Convocatoria de Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, para la organización de actividades deportivas de carácter promocional que no superen el ámbito provincial y la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, de ámbito autonómico o nacional
2. Convocatoria de Subvenciones a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter nacional o internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.
3. Convocatoria de Subvenciones a las delegaciones provinciales de las federaciones deportivas andaluzas para la organización de actividades deportivas de carácter promocional y para la participación en competiciones deportivas de carácter federado, de ámbito autonómico y nacional.

Segundo.- Existiendo crédito disponible, según documento RC 22016000802, vengo a autorizar el gasto por importe de CIENTO TREINTA MIL EUROS (130.000€), consignados en la partida 08/341C/ 48000, con el siguiente reparto por convocatoria:

1. Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas: SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000€)

2. Subvenciones a Deportistas Individuales: QUINCE MIL EUROS (15.000€).

3. Subvenciones a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas: CUARENTA MIL EUROS (40.000€)

Tercero.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, así como en la página Web de la Diputación.

BASES REGULADORAS DE CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ANUALIDAD 2016, DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
PREÁMBULO.-

El presente documento tiene por objeto establecer las Bases Generales y Específicas para el otorgamiento de ayudas, contempladas en el Plan Anual de Actividades del Servicio de Deportes perteneciente al Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz que completan lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz, publicada en el BOP número 140 de 18 de junio de 2004. Será asimismo de aplicación a las presentes ayudas lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba su Reglamento de desarrollo.

Entendiendo el deporte como práctica generalizada de actividad física, y uno de los principales destinatarios del tiempo de ocio de la ciudadanía en general (realidad recogida por nuestra Constitución en el artículo 43.3: "Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio"), cuya expansión ha sido debida a la aparición de nuevos valores en la sociedad relacionados con la salud, con el ocio activo y con la recreación; y siendo comúnmente sancionada como necesaria la intervención de las Administraciones Públicas en la promoción de la práctica deportiva, para fomentar en la ciudadanía hábitos de vida saludable, facilitar la práctica habitual de actividad físico-deportiva de calidad, de manera que ésta incida favorablemente en la salud y calidad de vida de todos los ciudadanos, pues está científicamente demostrada la compleja y estrecha relación existente entre la forma de vida y el estado de salud de las personas, condicionado principalmente por la alimentación y el tipo de actividad física que se desarrolla, y así lo reconoce la Organización Mundial de la Salud. Por todo ello entendemos necesaria la convocatoria de ayudas económicas en materia deportiva, para colaborar con federaciones, clubes, asociaciones deportivas y deportistas individuales de nuestra provincia, para facilitar la participación y avance en las distintas modalidades deportivas del mayor número de personas que sea factible, fomentando en la ciudadanía hábitos de vida saludable, de manera que el deporte y la actividad físico deportiva, incidan favorablemente en la salud y calidad de vida

El artículo 36 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establece que son competencias propias de la Diputación las que le atribuyen las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública. En todo caso le corresponde la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

La Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Andalucía, tiene por objeto la ordenación, promoción y coordinación del deporte en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. En su artículo 2 afirma que los poderes públicos de Andalucía, en el ámbito de sus competencias, fomentarán el deporte y tutelarán su ejercicio. El artículo 7 establece las competencias y funciones que las entidades locales, por sí o asociadas, ejercerán en el ámbito del deporte. Más específicamente, el apartado 2 del artículo 7 atribuye a las provincias las siguientes competencias:

- a. El fomento de la práctica de la actividad física y el deporte dentro de su término territorial y, en particular, en los municipios de menos de 20.000 habitantes.
- b. La ejecución y gestión de instalaciones deportivas en colaboración con las demás entidades locales.
- c. El impulso de actividades de ámbito supramunicipal que no excedan del territorio de la provincia.
- d. El asesoramiento técnico a municipios en la elaboración de los programas de actividad física y deporte.
- e. El apoyo técnico y económico a la entidades deportivas ubicadas en su territorio

La presente convocatoria de la Diputación Provincial de Cádiz de ayudas destinadas a Clubes y Asociaciones deportivas de la provincia de Cádiz y a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas tiene su cobertura competencial en los párrafos a) y e) del apartado 2 del artículo 7 de la Ley 6/98, de 14 de diciembre, del Deporte, de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Las ayudas destinadas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz encuentra su cobertura competencial en el párrafo a) del apartado 2 del artículo 7 de la ley antes citada. Todas las subvenciones que se convocan inciden en el fomento del desarrollo económico y social de la provincia de Cádiz.

MARCO NORMATIVO.-

El marco normativo básico que afecta a las presentes convocatorias se encuentra constituido por:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte de Andalucía,
- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas
- Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).
- Bases de Ejecución del Presupuesto 2016 aprobado en Sesión Plenaria extraordinaria de fecha 2 de diciembre de 2015.

En la anualidad 2016, desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, se propone la aprobación y publicación de tres convocatorias de subvenciones:

1. Convocatoria 1: Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia

de Cádiz, para la organización de actividades deportivas de carácter promocional que no superen el ámbito provincial y la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, de ámbito autonómico o nacional.

2. Convocatoria 2: Subvenciones a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter nacional o internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

3. Convocatoria 3: Subvenciones a las delegaciones provinciales de las federaciones deportivas andaluzas para la organización de actividades deportivas de carácter promocional y para la participación en competiciones deportivas de carácter federado, de ámbito autonómico y nacional.

4. BASES GENERALES REGULADORAS DE LAS CONVOCATORIAS PÚBLICAS DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ DE SUBVENCIONES EN MATERIA DEPORTIVA PARA LA ANUALIDAD 2016

1.- OBJETO

Es objeto de las presentes Bases Generales es el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas en materia deportiva a los colectivos y con el detalle que se concreta en las Bases Específicas de las siguientes convocatorias:

1. Convocatoria 1: Subvenciones a Clubes y Asociaciones Deportivas de la Provincia de Cádiz, para la organización de actividades deportivas de carácter promocional que no superen el ámbito provincial y la participación en competiciones deportivas oficiales de carácter federado, de ámbito autonómico o nacional

2. Convocatoria 2: Subvenciones a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter nacional o internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

3. Convocatoria 3: Subvenciones a las delegaciones provinciales de las federaciones deportivas andaluzas para la organización de actividades deportivas de carácter promocional y para la participación en competiciones deportivas de carácter federado, de ámbito autonómico y nacional.

2.- ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

Las personas y entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de estas convocatorias, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016.

3.- BENEFICIARIOS

En cada Base Específica se determinarán los beneficiarios de cada una de las tres convocatorias de subvención y los requisitos exigidos.

En todo caso serán requisitos exigibles a los beneficiarios de las tres convocatorias los siguientes:

a. No hallarse incurso/a en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b. Cumplir las obligaciones que con carácter general, se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

c. No tener pendiente de justificación, una vez vencido el plazo acordado, cualquier subvención otorgada por la Diputación.

d. No ser beneficiario de subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Diputación correspondiente a la anualidad 2016 o de cualquier otro tipo de ayuda económica concedida por la Diputación a lo largo de la anualidad 2016 para la misma finalidad.

4.- GASTOS SUBVENCIONABLES

Las Bases Específicas de cada convocatoria de subvención detallarán los gastos que se consideran subvencionables.

5.- CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a las presentes ayudas para el deporte un crédito total de 130.000 euros que se imputará a la aplicación presupuestaria 08/341C/48000 con el siguiente reparto por convocatoria:

1. Subvenciones a clubes y asociaciones deportivas de la provincia: 75.000 euros

2. Subvenciones a deportistas individuales de la provincia: 15.000 euros.

3. Subvenciones a las delegaciones provinciales de las federaciones deportivas andaluzas: 40.000 euros

Corresponde a las Bases Específicas de cada convocatoria la fijación, cuando proceda, del importe máximo de subvención a otorgar a los beneficiarios.

6.- SOLICITUD, DOCUMENTACIÓN, PLAZO Y SUBSANACIÓN DE ERRORES.-

Solicitudes. Las solicitudes de subvención, según el modelo establecido en el anexo I, se dirigirán a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz. Se presentarán en el Registro General de la Diputación Provincial, sito en Edificio Roma, Avda. Ramón de Carranza 11 y 12, CP 11071 de Cádiz, en horario de 9 a 14 horas, de lunes a viernes, o en los lugares indicados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Para cualquier otro trámite que se derive de las presentes convocatorias de subvenciones, la presentación de escritos o documentos se hará por idénticos cauces a los aquí descritos.

El impreso de solicitud de subvención irá firmado por la persona solicitante o representante legal de la Entidad solicitante. En la convocatoria de subvenciones dirigidas a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas, la solicitud irá firmada por el Delegado Provincial Federativo en la provincia de Cádiz.

El acceso a la tramitación electrónica estará disponible desde la página principal de la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Cádiz: <https://sede.dipucadiz.es>, la cual está accesible igualmente desde el portal corporativo de la Diputación Provincial de Cádiz www.dipucadiz.es y se realizará a través del formulario electrónico habilitado al efecto, que contendrá la misma información que figura en el impreso de solicitud y anexos. El Registro Electrónico proporcionará el documento de acuse de recibo de la transacción realizada, así como copia de todos los documentos presentados

Plazo. El plazo de presentación de solicitudes será de 30 días naturales, contados a partir del día siguiente al de publicación de la convocatoria en el Boletín

Oficial de la Provincia.

Documentación. La solicitud se acompañará de la documentación general que se detalla a continuación, a la que se añadirá la documentación específica que para cada convocatoria se determine en sus Bases Específicas.

- Para el supuesto de personas físicas (deportistas individuales):

o Fotocopia del NIF de la persona solicitante.

o Certificado de empadronamiento actualizado

- Para el supuesto de personas jurídicas (clubes, asociaciones y federaciones)

o Fotocopia del CIF de la entidad, que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.

o Fotocopia del DNI del representante legal de la entidad, en el supuesto de las personas jurídicas.

o Certificado actualizado del Secretario/a de la entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.

- Declaración responsable de no tener otras subvenciones para la misma finalidad y, en el caso de tenerla, no supere el coste previsto en el presupuesto de la actividad (modelo anexo VI.A y VI.B).

- Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz (modelo anexo VI.A y VI.B).

- Declaración responsable del compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz (modelo anexo VI.A y VI.B).

- Declaración responsable de no estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS (modelo anexo VI.A y VI.B).

- Declaración responsable de no ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas (modelo anexo VI.A y VI.B).

- Ficha de terceros (modelo anexo II). No será necesaria en el caso de haber sido presentada previamente en una anterior convocatoria, cuando no hubiese habido ningún cambio respecto de la ya existente en Diputación, y así se deberá manifestar en la solicitud.

- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Autonómica.

- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.

- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal o autorización a la Diputación de Cádiz para solicitarlo respecto de la entidad peticionaria (modelo anexo VII.A o VII.B)

En cada Base Específica se determinará el número de solicitudes que como máximo podrá presentar cada beneficiario.

Presentada la solicitud se comprobará que la documentación es correcta. El resultado de las comprobaciones se publicará en el Tablón Digital de Anuncios de la Diputación Provincial para que el solicitante, en el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación, acompañe los documentos preceptivos para subsanación. Si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, dictándose resolución en la que se declara tal circunstancia.

Los trámites, actos y resoluciones administrativas que se deriven de las presentes convocatorias de subvenciones se publicarán en el Tablón Digital de Anuncios de la Diputación Provincial de Cádiz, surtiendo los mismos efectos que la notificación, conforme a lo establecido en el artículo 59.6 b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los anexos indicados podrán descargarse en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (www.dipucadiz.es/deportes).

7.- PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN

Las subvenciones que se regulan en las presentes Bases Generales se concederán en régimen de concurrencia competitiva conforme al procedimiento que se regula en la presente base, siendo de aplicación supletoria la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

Organos competentes: la ordenación e instrucción de los procedimientos de concesión de las subvenciones acogidas a las presentes Bases Generales corresponde al Diputado que tiene delegadas las atribuciones en materia de deporte. El otorgamiento de las subvenciones corresponderá al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos.

Fase de Instrucción. El Órgano Instructor, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos y documentos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución. A tal efecto solicitará del personal técnico del Servicio de Deportes la emisión de cuantos informes sean necesarios para resolver, y específicamente se emitirá por el técnico responsable de cada convocatoria la evaluación de las solicitudes efectuada conforme a los criterios que se establecen en las Bases Específicas de cada convocatoria.

Dentro de esta fase de instrucción se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención.

El Órgano Instructor someterá una propuesta de valoración a la Comisión de Valoración. A la vista de la misma, dicho Órgano Colegiado emitirá un informe sobre la instrucción realizada, en el que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El Órgano Instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada.

Composición de la Comisión de Valoración. La valoración se realizará por una comisión compuesta por los siguientes miembros:

- Presidente: Diputado Delegado del Área de Desarrollo Económico y Servicios a la Ciudadanía de la Diputación Provincial de Cádiz, o persona en quien delegue.

- Vocales: Dos técnicos del Servicio de Deportes designados por el Diputado Delegado.

Dicha comisión se encargará de elaborar un informe, según lo ya descrito, de concesión y denegación de subvenciones, por importe cierto, incluyendo las cuantías y beneficiarios.

Propuesta de resolución provisional y reformulación. La propuesta de

resolución provisional se publicará en el Tablón Digital de Anuncios de la Diputación Provincial para que, en un plazo de 10 días naturales desde la publicación, los interesados puedan presentar alegaciones. Podrá asimismo el beneficiario instar la reformulación de su solicitud, para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, siempre que la actividad objeto de subvención no haya sido realizada en el momento de la comunicación de la posibilidad de reformulación y siempre y cuando se respete el objeto, condiciones, finalidad de la subvención, así como criterios de valoración ya evaluados. La solicitud reformulada se someterá a la consideración de la Comisión de Valoración para su conformidad previa a la resolución del expediente.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso, la propuesta de resolución provisional formulada por el Órgano Instructor tendrá el carácter de definitiva.

Propuesta de Resolución Definitiva. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las interesados y resueltas las mismas y prestada, en su caso, la conformidad de la Comisión de Valoración a la reformulación propuesta por el beneficiario, se formulará por el Órgano Instructor la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, la desestimación del resto de solicitudes, el plazo de justificación, la cuantía de la subvención concedida, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación, para que en el plazo de 10 días naturales contados desde la publicación, los que hayan sido propuestos como beneficiarios comuniquen su aceptación (modelo anexo VIII). La ausencia de aceptación en dicho plazo, determinará la renuncia a la subvención concedida.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación la resolución de la concesión.

Resolución Definitiva. La propuesta de resolución definitiva se remitirá al Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, para que resuelva la concesión de la subvención.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos, en cuanto resuelva el procedimiento de concesión de la subvención, es definitivo en vía administrativa. Éste deberá estar motivado debiendo quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos, y deberá contener el solicitante o la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, constanding de forma expresa la desestimación del resto de las solicitudes.

El decreto del Diputado Delegado del Área de Servicios Económicos resolviendo el procedimiento se publicará en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario y cantidad concedida, finalidad para la que se ha concedido y porcentaje de financiación que supone la subvención otorgada respecto a los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado al solicitante.

Publicidad de las subvenciones y Base de Datos Nacional de Subvenciones. En todo lo relativo a la publicidad de las subvenciones y de información para la Base de Datos Nacional de Subvenciones se aplicará lo establecido en los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y normativa reglamentaria de desarrollo. En todo caso se dará publicidad en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial o en la página web de la misma.

Plazo para resolver y efectos del silencio. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses, a partir de la publicación de la convocatoria.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.-MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención o ayuda pública y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Salvo que la resolución de concesión establezca lo contrario, el beneficiario de la subvención podrá solicitar del órgano concedente de las mismas la modificación de la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención o ayuda pública y que no se afecte a terceros.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente justificada, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión de la subvención o ayuda pública será adoptada por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañaran los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones del beneficiario.

9.-CRITERIOS VALORACIÓN.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3.e) de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las solicitudes presentadas se valorarán y seleccionarán teniendo en cuenta los criterios objetivos de valoración que para cada convocatoria se establezca en sus Bases Específicas.

Para la concesión de las subvenciones se puntuará cada solicitud sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: el importe del crédito total asignado a cada convocatoria se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a

los solicitantes de cada convocatoria, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será el resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

10.-PROCEDIMIENTO DE GESTIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.-

Porcentaje de financiación y compatibilidad de subvenciones

La subvención otorgada puede financiar hasta el 100% del coste de la actividad subvencionada. No obstante el porcentaje de financiación definitivo vendrá determinado por la relación entre importe de la subvención concedida y el importe total de los gastos subvencionables incluidos en el presupuesto de la actividad aprobado al solicitante. La concesión de estas subvenciones será compatible con otras subvenciones públicas o privadas concedidas para el mismo fin, siempre que la cuantía total de las ayudas no supere el 100% del coste de la actividad que se subvenciona. Serán, en todo caso, incompatibles con otras subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Cádiz para el mismo fin.

Justificación de la subvención

Corresponde a las Bases Específicas de cada convocatoria la fijación, cuando proceda, del importe máximo de subvención a otorgar a los beneficiarios.

El importe definitivo de la subvención o ayuda se liquidará aplicando al coste de la actividad, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

Siempre que se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguidos, si no se justificara debidamente el total de la actividad o la inversión subvencionada, deberá reducirse el importe de la subvención concedida aplicando el porcentaje de financiación sobre la cuantía correspondiente a los justificantes no presentados o no aceptados.

Plazo de justificación de la subvención

El plazo para presentar la justificación será el siguiente:

- Para las actividades realizadas desde el uno de enero hasta el 30 de junio, la justificación deberá presentarse en el plazo de 10 días hábiles a contar desde la publicación en el Tablón Digital de Edictos de la Corporación de la resolución definitiva del otorgamiento de la subvención.

- Para las actividades realizadas desde el uno de julio hasta el 31 de octubre, la justificación deberá presentarse, como límite máximo, hasta el 10 de noviembre.

Forma de justificación de la subvención.

Deberá justificarse la totalidad de los gastos subvencionables incluidos en el proyecto aprobado al solicitante y que ha determinado la concesión de la subvención. No se aceptarán a trámite justificantes, cualquiera que sea su importe, en concepto de gastos indirectos que ocasione la actividad.

La justificación de la subvención deberá acompañarse de la siguiente documentación:

- Memoria detallada del objeto de la subvención, firmada y sellada por el beneficiario, que incluirá los siguientes datos:
 - o Participación y repercusión de la actividad
 - o Recursos humanos utilizados.
 - o Infraestructura utilizada.
 - o Resultados técnico-deportivos.
 - o Recursos materiales empleados.
 - o Publicidad realizada (quedando acreditada la inclusión del logo de la Diputación Provincial en cualquier medio o soporte de difusión de la actividad)
 - o Otras colaboraciones con empresas públicas o privadas.
 - o Cuantas otras informaciones resulten de interés para la valoración de la documentación presentada.
- Memoria económica de la actividad realizada que contendrá la cuenta justificativa (anexo V).
- Relación de facturas, relacionadas y numeradas correlativamente. Se adjuntarán las facturas originales y deberán contener, al menos, los siguientes datos:
 - o Número de factura del proveedor.
 - o Lugar y fecha de la emisión de la factura.
 - o Nombre, NIF-CIF, domicilio fiscal, firma y sello del expedidor.
 - o Nombre y CIF de la entidad beneficiaria.
 - o Concepto por el que se factura con cantidades y precios unitarios si fuera el caso. Si se hace referencia a albaranes u otro tipo de notas, se adjuntarán a la factura.
 - o Tipo de IVA aplicado, si corresponde.
 - o Importe total de la factura.

Toda facturación llevada a cabo posteriormente a la realización de la actividad subvencionada deberá adjuntar albarán de entrega.

Será requisito imprescindible que las facturas estén a nombre del beneficiario y vengán debidamente firmadas y selladas.

Estas facturas serán estampilladas por el Servicio de Deportes de la Diputación, de forma que permitan el control de la concurrencia de las subvenciones. Los originales serán devueltos a los interesados una vez diligenciados, si así lo solicitan, quedando copia autorizada en los archivos de la Corporación.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Todos los documentos acreditativos de los gastos de la actividad subvencionada deberán corresponder al año natural en curso (ejercicio presupuestario de la convocatoria). Los gastos se justificarán con facturas conforme al Reglamento por el que se Regulan las Obligaciones de Facturación aprobado por Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre.

Abono de la subvención

El pago de la subvención se realizará previa justificación por el beneficiario, de la realización de la actividad para la que se concedió en los términos establecidos en las presentes bases.

11.-OBLIGACIONES QUE ASUMEN LOS BENEFICIARIOS DE LAS SUBVENCIONES

Las personas beneficiarias de las subvenciones se comprometen expresamente al cumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 14 y

15 de la Ley General de Subvenciones. Además, asumirán las siguientes obligaciones:

- Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
- Los deportistas individuales harán constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en el material deportivo utilizado en la competición objeto de subvención
- Los Clubes, Asociaciones y Federaciones beneficiarios harán constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada que ésta se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz, incluyendo:
 - o El logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz en lugar preferente en toda la publicidad gráfica que se edite por la entidad.
 - o Asimismo se deberá incluir el logotipo en los escenarios de la actividad deportiva, mediante la instalación de carteles, pancartas u otro tipo de soportes publicitarios.
- En todo caso, la Diputación Provincial de Cádiz se reserva el derecho a incluir en el recinto o zona deportiva donde se celebra la actividad objeto de la subvención, todo tipo de publicidad institucional, mediante la instalación de cuantos elementos o soportes publicitarios tenga por conveniente, asumiendo la entidad beneficiaria de la subvención, la obligación de proceder a su instalación y recogida.
- En el supuesto de deportistas individuales, el otorgamiento de la subvención no dará lugar a relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz
- Realizar la actividad con el personal técnico necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
- El beneficiario de la subvención, para garantizar la Ley de Igualdad en el Deporte, se compromete a dar la aplicación en la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.
- Comunicar al Servicio de Deportes de la Diputación cualquier alteración o modificación que pudiera producirse en su ejecución.
- Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
- El beneficiario deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.
- El beneficiario será responsable de la calidad técnica de la actividad llevada a cabo con el importe de la subvención, así como de las consecuencias o daños y perjuicios que se originen a la Diputación Provincial de Cádiz o a terceros.

De todas estas obligaciones responderán los beneficiarios, a través de sus representantes legales, que serán los que firmen la solicitud. Si hubiese cambios en dicha representación deberán comunicarse al Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz los nuevos datos, subrogándose en las obligaciones indicadas.

12.-PROTECCIÓN DE DATOS

De acuerdo con lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, los datos aportados por los solicitantes se utilizarán, con carácter único y exclusivo, para los fines previstos en el procedimiento o actuación de que se trate. En ningún caso los referidos datos serán objeto de tratamiento o cesión a terceros sino es con el consentimiento inequívoco del afectado, o en los supuestos 6.2 y 11.2 de la Ley (BOE nº 298 de 14 de diciembre de 1999).

En cumplimiento de lo dispuesto en la citada Ley Orgánica 15/1999, el cedente de los datos podrá en cualquier momento ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en la forma que reglamentariamente determine.

La presentación de solicitud de subvención, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley Orgánica, implicará la aceptación de la cesión de los datos contenidos en la misma, así como lo relativo a la subvención concedida a efectos de estudios, estadísticas, evaluación y seguimiento que se realicen desde el Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz.

13.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN

Supuestos de reintegro: Procederá el reintegro de las subvenciones tras la declaración judicial o administrativa de la nulidad o anulación de la resolución de concesión, así como cuando media cualquiera de las causas revistas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Procedimiento de reintegro: el procedimiento de reintegro será el regulado en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

14.-REGIMEN SANCIONADOR

El régimen sancionador de las convocatorias reguladas en las presentes Bases Generales será el previsto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº 140, de 18 de junio de 2004).

15.-RECURSOS

La resolución del procedimiento de concesión pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de su publicación en el Tablón Digital de Edictos de la Diputación Provincial o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ PARA LA ANUALIDAD 2016 DE SUBVENCIONES A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PROMOCIONAL, QUE NO SUPEREN EL ÁMBITO PROVINCIAL, Y LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS OFICIALES DE CARÁCTER FEDERADO, DE ÁMBITO AUTONÓMICO O

NACIONAL.

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes Bases específicas el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a los Clubes y Asociaciones deportivas de la provincia de Cádiz, sin ánimo de lucro, legalmente constituidos, e inscritos en el Registro Andaluz de Entidades deportivas, para la organización de actividades deportivas de carácter promocional, que no superen el ámbito provincial, y para la participación en competiciones deportivas oficiales, de ámbito autonómico o nacional, para edades de los deportistas comprendidas, preferentemente entre 7 y 16 años (en adelante deporte base).

La presente convocatoria contempla dos líneas de subvención:
LINEA 1: Para la organización de actividades deportivas de carácter promocional, que no superen el ámbito provincial, dirigidas preferentemente al fomento del deporte de base.
LINEA 2: Por la participación de equipos y/o jugadores/as en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito autonómico o nacional, y dirigidas preferentemente al fomento del deporte de base.

2.-ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016.

3-BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los clubes y asociaciones deportivas que, además de los exigidos en las Bases Generales, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que el club o la asociación tenga su sede en la provincia de Cádiz y esté constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Que esté inscrita en el Registro Andaluz de Entidades Deportivas, según lo dispuesto en la Ley 6/1998, de 14 de diciembre, del Deporte y en el Decreto 7/2000, de 24 de enero, de Entidades Deportivas Andaluzas.

- c. Que los equipos o deportistas participantes pertenezcan a categorías cuyas edades preferentemente estén comprendidas entre 7 y 16 años cumplidos dentro de la anualidad 2015 (deporte base).

4.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

LINEA 1:

- a. Gastos por adquisición de material deportivo.
- b. Gastos por adquisición de trofeos y/o medallas.
- c. Gastos en realización de cartelería publicitaria de la actividad (diseño e impresión, debiendo figurar siempre la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz).

Estos gastos deberán ser destinados exclusivamente a la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención.

LINEA 2:

- a. Gastos por desplazamientos de equipos o deportistas pertenecientes a clubes peticionarios, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- b. Gastos de alojamiento, exclusivamente de equipos o deportistas pertenecientes a las entidades peticionarias, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- c. Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo, para los equipos o deportistas, utilizados para la participación en competiciones deportivas oficiales.
- d. Gastos en inscripciones, de equipos o deportistas, por la participación en competiciones deportivas oficiales objeto de la subvención (quedan excluidos en este apartado el abono de licencias federativas).

No son subvencionables, para ninguna de las líneas, los siguientes conceptos de gasto:

- a. Sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a las entidades y asociaciones deportivas solicitantes.
- b. Gastos de protocolo o representación.
- c. Licencias federativas.
- d. Premios, obsequios y sorteos de regalos.

- e. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

5.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de 75.000 euros que se imputará a la partida presupuestaria 08/341C/48000.

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de 1.200 euros por cada uno de los proyectos presentados en cada línea.

6.-DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A la solicitud, que se presentará en los términos y plazo que se describen en las Bases Generales, se acompañará la siguiente documentación específica:

- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se acredite el ámbito de la competición (LINEA 2).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (LINEA 1 Y 2 /modelo anexo III.A), firmado y sellado por el representante de la entidad, detallando:
 - o Denominación de la actividad.
 - o Municipio y fecha de celebración (indicar número de jornadas).
 - o Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - o Desarrollo de la actividad (detallar objetivos específicos).
 - o Instalaciones donde se desarrollará.
 - o Medios de difusión y publicidad.

- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (LINEA 1 Y 2 / modelo anexos IV.A y IV.B). Dicho presupuesto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad.

Cada entidad deportiva solicitante, podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad o proyecto), por cada una de las líneas de subvención que componen la presente convocatoria.

7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada entidad solicitante

sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

LINEA 1: Por la organización de actividades deportivas de carácter promocional, que no superen el ámbito provincial, dirigidas al fomento del deporte de base.

1. Según el número de habitantes del municipio sede del club solicitante (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Municipios menores de 5.000 habitantes(25 puntos)
- b. Municipios entre 5.001-10.000 habitantes..... (20 puntos)
- c. Municipios entre 10.001-20.000 habitantes(15 puntos)
- d. Municipios mayores de 20.000 habitantes(10 puntos)

2. Número de categorías desarrolladas en la competición a organizar (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Más de 4 categorías (25 puntos)
- b. 4 categorías(20 puntos)
- c. 3 categorías (15 puntos)
- d. 2 categorías(10 puntos)
- e. 1 categoría(5 puntos)

3. Duración de la competición (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Tres o más jornadas (25 puntos)
- b. Dos jornadas.....(15 puntos)
- c. Una jornada (10 puntos)

4. Igualdad de género (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Incluye los dos sexos en todas las categorías incluidas dentro del deporte base (25 puntos)
- b. Incluye los dos sexos en 4 categorías, incluidas dentro del deporte base (20 puntos)
- c. Incluye los dos sexos en 3 categorías, incluidas dentro del deporte base (15 puntos)
- d. Incluye los dos sexos en 2 categorías, incluidas dentro del deporte base (10 puntos)
- e. Incluye los dos sexos en 1 categoría, incluidas dentro del deporte base (5 puntos)

LINEA 2: Por la participación de equipos y/o jugadores/as en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito autonómico ó nacional, y dirigidas al fomento del deporte de base.

1. Según el número de habitantes del municipio sede del club solicitante (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Municipios menores de 5.000 habitantes(20 puntos)
- b. Municipios entre 5.001-10.000 habitantes(15 puntos)
- c. Municipios entre 10.001-20.000 habitantes (10 puntos)
- d. Municipios mayores de 20.000 habitantes(5 puntos)

2. Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la entidad solicitante, al objeto de desplazar a su/s equipos y/o jugador/es al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre ubicado la entidad solicitante y el municipio sede de la competición (hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera).

- a. Más de 400 kilómetros (20 puntos).
- b. Entre 301 y 400 kilómetros(15 puntos).
- c. Entre 201 y 300 kilómetros(10 puntos).
- d. Entre 101 y 200 kilómetros(5 puntos).
- e. 100 o menos kilómetros(2 puntos).

3. Según el número de equipos y/o jugadores/as, que la entidad solicitante inscriba en la misma competición (hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera, en función de si la competición es por equipos ó individual):

- a. En el caso de que participe con algún equipo:
 - I. Si participa con 3 ó más equipos(20 puntos)
 - II. Si participa con 2 equipos(10 puntos)
 - III. Si participa con 1 equipo(5 puntos)

b. En el caso de que participe con algún jugador/a:

- I. Si participa con 5 ó más jugadores/as(20 puntos)
- II. Si participa con 4 jugadores/as (15 puntos)
- III. Si participa con 3 jugadores/as(10 puntos)
- IV. Si participa con 2 jugadores (5 puntos)
- V. Si participa con 1 jugador/a (2 puntos)

4. Nivel y ámbito territorial de la competición (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Competición de carácter nacional (20 puntos)
- b. Competición regional (ámbito de la Comunidad autónoma andaluza, 10 puntos).

5. Según el número de pernотaciones por jornada de competición (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. 3 o más noches(20 puntos)
- b. 2 noches (10 puntos)
- c. 1 noche(5 puntos)

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: El importe del crédito total asignado a esta convocatoria (75.000€) se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será del resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CADIZ PARA LA ANUALIDAD 2016 DE SUBVENCIONES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ, NO PROFESIONALES, QUE PARTICIPEN EN EVENTOS DEPORTIVOS DE CARÁCTER NACIONAL E INTERNACIONAL, INCLUIDOS DENTRO DEL CALENDARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN CORRESPONDIENTE.

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes Bases específicas el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva ordinaria, de ayudas económicas a

deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales, que participen en eventos deportivos de carácter nacional e internacional, incluidos dentro del calendario oficial de la federación correspondiente.

2.-ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

Las personas solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016.

3.-BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria los/las deportistas que, además de los exigidos en las Bases Generales, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que estén empadronados en algún municipio de la provincia de Cádiz, dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- b. Que los deportistas tengan cumplidos los 17 años en el año 2016.
- c. Que estén en posesión de la licencia federativa en vigor, en la temporada a la que se refiere el proyecto deportivo.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas, que se encuentren en las siguientes circunstancias:

- a. Que sean beneficiarias, en la anualidad en la que se solicite la subvención, de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Ayuda al Deportista Olímpico Español) y Fundación Andalucía Olímpica.
- b. Que el proyecto objeto de subvención se haya acogido a otra línea de ayudas incluida en esta convocatoria realizada por esta Diputación en la presente anualidad y que vayan referidas a Entidades Deportivas.

c. Que el proyecto objeto de subvención esté incluido y/o forme parte de cualquier programa deportivo que ponga en marcha del Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz en la presente anualidad.

4.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo.
- b. Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- c. Gastos de alojamiento, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- d. Gastos en inscripciones, por la participación en competiciones deportivas oficiales (no se incluyen licencias federativas).

No son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

- a. Los gastos que respondan a actividades lucrativas.
- b. Los gastos derivados de sanciones económicas.
- c. Gastos de protocolo o representación.
- d. Gastos de licencias federativas.
- e. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

5.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN E IMPORTE MÁXIMO DE LAS AYUDAS QUE SE CONVOCAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de 15.000 euros que se imputará a la partida presupuestaria 08/341C/48000.

El importe máximo de subvención que se otorgará a los posibles beneficiarios será de 1.000 euros

6.-DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A la solicitud, que se presentará en los términos y plazo que se describen en las Bases Generales, se acompañará la siguiente documentación específica:

- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (modelo anexo III.B), firmado por la persona solicitante, detallando:
 - Denominación de la actividad.
 - Lugar y fecha de celebración.
 - Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - Desarrollo de la actividad.
 - Instalaciones donde se desarrollará.
 - Medios de difusión y publicidad.
 - Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (modelo anexo IV.C). Dicho presupuesto deberá presentarse firmado por la persona solicitante.

Cada persona solicitante podrá remitir como máximo una solicitud, referida a una sola actividad o proyecto.

7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada solicitante sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, la cantidad correspondiente al 40%, es decir, 40 o más puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

A. Nivel y ámbito territorial de la competición (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Competición de carácter internacional(20 puntos).
- b. Competición nacional(10 puntos).

B. Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la persona solicitante, al objeto de desplazarse al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre empadronado la persona solicitante, hasta el municipio sede de la competición (hasta un máximo de 20 puntos valorándose de la siguiente manera).

- a. Más de 2000 kilómetros(20 puntos).
- b. Entre 1999 y 1500 kilómetros(15 puntos).
- c. Entre 1499 y 1000 kilómetros(10 puntos).

- d. Menos de 1000 kilómetros(5 puntos).
- C. Según el número de pernотaciones por jornada de competición (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):
- a. 3 o más noches(20 puntos).
- b. 2 noches(10 puntos)
- c. 1 noche(5 puntos)
- D. Estar incluido en listados de deporte de alto nivel y/o rendimiento deportivo, pudiendo optar a tener otros tipos de ayudas y/o colaboraciones (hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):
- a. No estar incluido en ningún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo(20 puntos).
- b. Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo andaluz(10 puntos).
- c. Estar incluido en algún listado de alto nivel y/o rendimiento deportivo nacional(5 puntos).
- E. El contenido del proyecto, valorándose: su presentación, la claridad de los objetivos que se pretenden conseguir, la adecuación de las actividades y de los recursos materiales y humanos con que cuenta la persona solicitante, en relación con las acciones propuestas(hasta un máximo de 20 puntos, valorándose de la siguiente manera):
- a. Valoración técnica del Servicio de Deportes: Bien(20 puntos).
- b. Valoración técnica del Servicio de Deportes: Mejorable(10 puntos).
- c. Valoración técnica del Servicio de Deportes: Insuficiente(5 puntos).

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: El importe del crédito total asignado a esta convocatoria (15.000€) se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será del resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2016 DE SUBVENCIONES A LAS DELEGACIONES PROVINCIALES DE LAS FEDERACIONES DEPORTIVAS ANDALUZAS PARA LA ORGANIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS DE CARÁCTER PROMOCIONAL, Y PARA LA PARTICIPACIÓN EN COMPETICIONES DEPORTIVAS DE CARÁCTER FEDERADO, DE ÁMBITO AUTONÓMICO Y NACIONAL.

1.-OBJETO

Es objeto de las presentes Bases específicas el otorgamiento, mediante el procedimiento de concurrencia competitiva, de ayudas económicas a las Delegaciones Provinciales de las Federaciones Deportivas Andaluzas (en adelante Federaciones), para la organización de actividades deportivas de carácter promocional, y para la participación en competiciones deportivas oficiales federadas, de ámbito autonómico o nacional, dirigidas ambas al fomento del deporte base (edades comprendidas entre los 7 y 16 años) y preferentemente a modalidades deportivas incluidas en el programa olímpico y paralímpico español.

La presente convocatoria contempla dos líneas de subvención:

LINEA 1: Por la organización de actividades deportivas de carácter promocional y dirigidas preferentemente al fomento del deporte de base.

LINEA 2: Por la participación de deportistas y/o selecciones provinciales en fases finales de competiciones deportivas oficiales de carácter federado, de ámbito autonómico o nacional.

2.-ÁMBITO TEMPORAL DE APLICACIÓN

Las entidades solicitantes podrán presentar, en el marco de esta convocatoria, proyectos de actividades deportivas realizadas desde el 1 de enero hasta el 31 de octubre de 2016.

3.- BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de esta convocatoria las Federaciones Deportivas que, además de los exigidos en las Bases Generales, cumplan los siguientes requisitos:

- a. Que la Federación tenga sede o delegación en la provincia de Cádiz y esté constituida formalmente
- b. Que esté reconocida por el Consejo Superior de Deportes.
- c. Que los equipos o deportistas participantes pertenezcan, preferentemente, a categorías cuyas edades estén comprendidas entre 7 y 16 años cumplidos dentro de la anualidad 2016 (Deporte Base).

No podrán ser beneficiarios aquellas Federaciones Deportivas, cuyos equipos o deportistas que las representen, se encuentren afectados por suspensión o inhabilitación debido a sanción disciplinaria firme, cuando la subvención solicitada pueda beneficiar de alguna forma a dichos equipos o deportistas.

4.-GASTOS SUBVENCIONABLES

Son subvencionables los siguientes conceptos de gasto:

LINEA 1:

- a. Gastos por adquisición de material deportivo.
- b. Gastos por adquisición de trofeos y/o medallas.
- c. Gastos en realización de cartelera publicitaria de la actividad (diseño e impresión y siempre que figure la imagen corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz).
- d. Arbitrajes

Estos gastos deberán ser destinados exclusivamente a la organización y desarrollo de la actividad objeto de subvención.

LINEA 2:

- a. Gastos por desplazamientos de selecciones o deportistas individuales pertenecientes a las federaciones peticionarias, incluidos los derivados del uso de transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado y del alquiler de vehículos a través de empresas especializadas, para participar en competiciones deportivas oficiales.
- b. Gastos de alojamiento, exclusivamente de selecciones o deportistas pertenecientes a las federaciones peticionarias, por asistencia a competiciones deportivas oficiales.
- c. Gastos por adquisición de vestuario o material deportivo, para las selecciones o deportistas, utilizados para la participación en competiciones deportivas oficiales.
- d. Gastos en inscripciones, de equipos o deportistas, por la participación en competiciones

deportivas oficiales.

No son subvencionables, para ninguna de las líneas, los siguientes conceptos de gasto:

- a. Las sanciones económicas impuestas a equipos o deportistas pertenecientes a la federación.
- b. Gastos de protocolo y/o representación.
- c. Licencias federativas.
- d. Premios, obsequios y sorteos de regalos.
- e. Cualquier otro gasto no incluido en el apartado anterior de gastos subvencionables.

5.-CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS QUE SE ASIGNAN

La Diputación Provincial de Cádiz destinará a esta convocatoria un crédito total de 40.000 euros que se imputará a la partida presupuestaria 08/341C/48000.

6.-DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA QUE SE ACOMPAÑA A LA SOLICITUD

A la solicitud, que se presentará en los términos y plazo que se describen en las Bases Generales, se acompañará la siguiente documentación específica:

- Certificado expedido por la Federación deportiva autonómica solicitante, donde se acredite el ámbito de la competición (LINEA 1 y 2).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (LINEA 1 Y 2 /modelo anexo III.A), firmado y sellado por el Delegado Provincial Federativo, detallando:
- o Descripción y objetivos.
 - o Lugar de celebración.
 - o Deportistas a los que va dirigidos (categorías).
 - o Actuaciones a desarrollar.
 - o Instalaciones donde se desarrollará.
 - o Número de pernотaciones en caso de que las realice (Línea 2)
 - o Medios de difusión y publicidad.

- Presupuesto (equilibrado o donde resulten más gastos que ingresos), detallado por conceptos (LINEA 1 Y 2 / modelo anexo IV.A y IV.B). Dicho presupuesto deberá presentarse firmado y sellado por el Delegado Provincial Federativo.

Cada federación, podrá remitir como máximo una solicitud (referida a una sola actividad o proyecto), por cada una de las dos líneas de subvención que componen la presente convocatoria.

7.-CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la concesión de las subvenciones se puntuará a cada entidad solicitante sobre una puntuación máxima de 100 puntos, teniendo que igualar o superar de forma obligatoria para ser beneficiario de subvención alguna, el 40%, es decir, obtener 40 o más puntos.

Se valorarán los siguientes criterios:

LINEA 1: Por la organización de actividades deportivas, de carácter promocional y dirigidas preferentemente al fomento del deporte de base.

A. Número de categorías desarrolladas en la competición a organizar (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Más de 4 categorías(25 puntos)
- b. 4 categorías(20 puntos)
- c. 3 categorías(15 puntos)
- d. 2 categorías(10 puntos)
- e. 1 categoría(5 puntos)

B. Nivel y ámbito territorial de la competición organizada . (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Competición de carácter nacional(25 puntos)
- b. Competición regional .(ámbito de la Comunidad autónoma andaluza, 15 puntos).
- c. Competición provincial(10 puntos)
- C. Duración de la competición(hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Tres o más jornadas(25 puntos)
- b. Dos jornadas(15 puntos)
- c. Una jornada(10 puntos)
- D. Igualdad de género . (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):

- a. Incluye los dos sexos en todas las categorías incluidas dentro del deporte base (25 puntos)
- b. Incluye los dos sexos en 4 categorías, incluidas dentro del deporte base (20 puntos)
- c. Incluye los dos sexos en 3 categorías, incluidas dentro del deporte base (15 puntos)
- d. Incluye los dos sexos en 2 categorías, incluidas dentro del deporte base (10 puntos)
- e. Incluye los dos sexos en 1 categoría, incluidas dentro del deporte base .(5 puntos)

LINEA 2: Por la participación de deportistas y/o selecciones provinciales en fases finales de competiciones deportivas oficiales de carácter federado, de ámbito autonómico o nacional.

A. Según el número de kilómetros, de ida y vuelta, realizados por la Federación solicitante, al objeto de desplazar a su/s selección/as y/o jugador/es al municipio sede de la competición. El número de kilómetros se contabilizará, desde el municipio donde se encuentre ubicado la entidad solicitante y el municipio sede de la competición ... (hasta un máximo de 25 puntos valorándose de la siguiente manera).

- a. Más de 400 kilómetros(25 puntos).
- b. Entre 301 y 400 kilómetros(20 puntos).
- c. Entre 201 y 300 kilómetros(15 puntos).
- d. Entre 101 y 200 kilómetros(10 puntos).
- e. 100 o menos kilómetros(5 puntos).

B. Según el número de selecciones y/o jugadores/as, que la federación solicitante inscriba en la misma competición (hasta un máximo de 25 puntos valorándose de la siguiente manera, en función de si la competición es por selecciones ó individual):

- a. En el caso de que participe con algún equipo:
- I Si participa con 3 ó más equipos(25 puntos)
- II Si participa con 2 equipos(15 puntos)
- III Si participa con 1 equipo(10 puntos)
- b. En el caso de que participe con algún jugador/a:
- I. Si participa con 5 ó más jugadores/as(25 puntos)

- II. Si participa con 4 jugadores/as(20 puntos)
- III. Si participa con 3 jugadores/as(15 puntos)
- IV. Si participa con 2 o menos jugadores/as(10 puntos)
- C. Nivel y ámbito territorial de la competición(hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):
 - a. Competición de carácter nacional(25 puntos)
 - b. Competición regional .(ámbito de la Comunidad autónoma andaluza, 15 puntos).
- D. Según el número de pernотaciones por jornada de competición (hasta un máximo de 25 puntos, valorándose de la siguiente manera):
 - a. 3 o más noches(25 puntos)
 - b. 2 noches(15 puntos)
 - c. 1 noche(10 puntos)

La puntuación obtenida determinará el importe total de la subvención a otorgar según el siguiente criterio de reparto: El importe del crédito total asignado a esta convocatoria (40.000€) se dividirá entre la suma del total de puntos asignados en la valoración a los solicitantes, de cuyo cálculo se obtendrá un valor del punto. El importe de la subvención a otorgar será del resultado de multiplicar, para cada solicitante, los puntos obtenidos en la valoración por el valor del punto.

ANEXOS

- ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.
- ANEXO II: FICHA DE TERCEROS.
- ANEXO III.A: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS
- ANEXO III.B: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN. DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- ANEXO IV.A: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. LINEA 1. CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS
- ANEXO IV.B: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. LINEA 2. CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS
- ANEXO IV.C: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO. DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA.
- ANEXO VI.A: DECLARACIÓN RESPONSABLE. CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS
- ANEXO VI.B: DECLARACIÓN RESPONSABLE. DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- ANEXO VII.A: AUTORIZACIÓN SOLICITUD CERTIFICADOS. CLUBES, ASOCIACIONES Y FEDERACIONES DEPORTIVAS
- ANEXO VII.B: AUTORIZACIÓN SOLICITUD CERTIFICADOS. DEPORTISTAS INDIVIDUALES
- ANEXO VIII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

ANEXO I: SOLICITUD DE SUBVENCIÓN

EXPEDIENTE Nº:-----	201 ____
------------------------	----------

(a rellenar por la Administración)

DATOS DE LA FEDERACIÓN/ENTIDAD O DEPORTISTA SOLICITANTE			
Entidad/Deportista:		NIF/CIF:	
Representante legal de la Entidad o Deportista:			
Cargo o función:		NIF:	
Calle/Plaza:	Nº	Telf.:	
Localidad:	C.P.:	Provincia: CÁDIZ	
Correo electrónico entidad o deportista solicitante:			
Correo electrónico representante legal de la Entidad o Deportista:			
Vía preferente de notificación	<input type="checkbox"/> Correo Certificado	<input type="checkbox"/> Email	
Datos a efecto de Notificación:			
C/:	Nº:	CP:	Municipio:
Email:		Provincia:	

- DATOS DE LAS ACCIONES QUE SE SOLICITAN (Se relacionarán las acciones para las que se solicita la subvención)	
	PROYECTO
Ayudas económicas a las Entidades y Asociaciones deportivas de la Provincia de Cádiz, sin ánimo de lucro.	LÍNEA 1:
Ayudas económicas a deportistas individuales de la provincia de Cádiz, no profesionales.	LÍNEA 2:

DOCUMENTOS A ADJUNTAR:

- SUBVENCIÓNES AFEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS
- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR
 - Fotocopia del CIF de la Federación/entidad que deberá estar constituida definitivamente dentro del plazo de presentación de solicitudes.
 - Fotocopia del DNI del representante legal de la Federación/entidad.
 - Certificado actualizado del Secretario/a de la Federación/entidad, en el que conste el nombre del representante legal de la misma, así como el cargo que ostente.
 - Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Autonómica.
 - Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal, o autorización a la Diputación de Cádiz para solicitarlo respecto de la entidad peticionaria (Anexo VII.A).
 - Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
 - Ficha de terceros, señalar lo que proceda (se adjunta modelo en Anexo II): ___ Se adjunta.

___ Ya presentada en Diputación y en vigor.

- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR

- Certificado actualizado, expedido por el Ayuntamiento del municipio sede de la entidad solicitante, detallando el número de habitantes empadronados en el municipio (LINEA 1 Y 2).
- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente, donde se acredite el ámbito de la competición (LINEA 2).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención (LINEA 1 Y 2). Anexo III.A
- Presupuesto detallado por conceptos (LINEA 1 Y 2). Anexo IV.A o Anexo IV.B

Cádiz, a ___ de _____ de 201__ ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Firma del Solicitante

NIF:

Nombre y apellidos:

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

SUBVENCIÓNES A DEPORTISTAS INDIVIDUALES

- DOCUMENTACIÓN GENERAL A PRESENTAR

- Fotocopia del NIF de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento actualizado.
- Declaración responsable de: (se adjunta modelo de declaración responsable en Anexo VI)
- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Autonómica.
- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal, o autorización a la Diputación de Cádiz para solicitarlo respecto del deportista peticionario (Anexo VII.B).
- Certificado vigente de estar al corriente de pago con la Seguridad Social.
- Ficha de terceros, señalar lo que proceda (se adjunta modelo en Anexo II): ___ Se adjunta.

___ Ya presentada en Diputación y en vigor.

- DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA A PRESENTAR

- Certificado federativo expedido por la Federación deportiva nacional y/o autonómica correspondiente de la inclusión de la prueba dentro del calendario oficial.
- Documento acreditativo de la inscripción en la competición objeto de subvención (en caso de que el deportista, en el momento de la solicitud, no haya formalizado todavía la inscripción en la competición objeto de la subvención, deberá presentarla posteriormente junto a la justificación).
- Proyecto de la actividad objeto de subvención. Anexo III.
- Presupuesto detallado por conceptos. Anexo IV.


Cádiz, a ___ de _____ de 201__ ESPACIO RESERVADO PARA REGISTRO

Firma del Solicitante

NIF:

Nombre y apellidos:

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

	ANEXO II. FICHA DE TERCEROS	SOLICITUDES	www.dipucadiz.es
		TERCEROS	<input type="checkbox"/> Alta <input type="checkbox"/> Modificación <input type="checkbox"/> Baja

El interesado que se reseña solicita que sean anotados sus datos identificativos a efectos de los cobros y pagos que procedan en lo sucesivo.			
DATOS DEL INTERESADO			
Razón Social o Apellidos y nombre (1)			
Tipo de personalidad	<input type="checkbox"/> Física	<input type="checkbox"/> Jurídica	Entidad (2):
Nombre comercial (3)			CIF o NIF (4)
Domicilio			Nº
Población		Provincia	CP
Tlfno.	Fax	Email	
Representante legal	Nombre		NIF
	Domicilio		Nº
Persona de contacto			Tlfno.
Actividad económica			
Epígrafes IAE (5)		Fecha Alta IAE	
(márquese lo que proceda) <input type="checkbox"/> Estimación directa <input type="checkbox"/> Estimación objetiva			
(1) Consignar el nombre completo de la razón social. (2) Consignar la forma de personalidad jurídica: S.A., S.L., S.A.L., etc. (3) Consignar el nombre comercial, en caso de usarse si fuera distinto de la razón social.			

DOMICILIACION BANCARIA (a rellenar por la entidad financiera)					
Entidad Financiera					Sucursal
Código completo del nº de cuenta					
SWIFT (BIC)	IBAN	Entidad	Sucursal	D.C.	Número de cuenta
Notificamos que la cuenta corriente señalada figura abierta en esta entidad a nombre del interesado de referencia y con NIF:					
Fdo.:			DNI nº.:		
(Firma y sello)					

DILIGENCIA: El abajo firmante se responsabiliza de los datos detallados anteriormente, tanto generales como bancarios, que identifican la cuenta y la ENTIDAD FINANCIERA a través de las cuales se desean recibir los pagos que puedan corresponder, quedando DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ exonerada de cualquier responsabilidad derivada de errores u omisiones en los mismos.

En Cádiz, ade..... de 201__

El Interesado o Representante,
(Firma y Sello)

El usuario autoriza el tratamiento automatizado de los datos personales que voluntariamente ha suministrado y que son necesarios para la prestación del servicio solicitado. Los Datos Personales recogidos serán incorporados a los correspondientes ficheros titularidad de Diputación. Los datos recogidos en el presente documento son confidenciales y están protegidos conforme a lo dispuesto en la ley 15/1999, de 13 de Diciembre, de protección de Datos de Carácter Personal. Los derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación de estos datos pueden ser ejercitados enviando comunicación escrita a la siguiente dirección:

Excmo. Diputación Provincial de Cádiz, Intervención, Plaza de España s/n, 11071 Cádiz

Identificación del destinatario
Destinatario: Excmo. Diputación Provincial de Cádiz – Plaza de España s/n – 11071 CADIZ
CENTRO GESTOR QUE PROPONE EL ALTA/MODIFICACIÓN DE _____ DE _____
Firma y Sello

ANEXO III.A: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS	
Federación/Entidad / representante legal (denominación social / nombre):	
CIF / NIF:	
Título del Proyecto:	
Resumen de la actividad	
Denominación de la actividad, descripción y objetivos:	
Lugar y fecha de celebración, nº de pernactaciones (solo línea 2):	
Deportistas a los que va dirigidos (categorías):	
Desarrollo de la actividad:	
Instalaciones donde se desarrollará:	
Medidas de evacuación y seguridad de deportistas (cuando proceda):	
Medios de difusión y publicidad:	
Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formado distinto. Ena.....de.....201__ ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

ANEXO III.B: PROYECTO PARA EL QUE SE SOLICITA SUBVENCIÓN DEPORTISTAS INDIVIDUALES	
Persona solicitante:	
NIF:	
Título del Proyecto:	
Resumen de la actividad	
Denominación de la actividad:	
Lugar y fecha de celebración de la actividad:	
Desarrollo de la actividad (indicar nº de pernactaciones):	
Instalaciones donde se desarrollará:	
Medios de difusión y publicidad:	
Nota: Dicho anexo deberá ser cumplimentado de la forma más exhaustiva posible, no admitiéndose la presentación del proyecto en otro formado distinto. Ena.....de.....201__ ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ	

ANEXO IV.A: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO				
LINEA 1. FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS				
LINEA 1: Para la organización de actividades deportivas de carácter promocional, que no superen el ámbito provincial, dirigidas preferentemente al fomento del deporte de base.				
INGRESOS				
Aportación propia:				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2016				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/denegada/concedida) especifique cuantía concedida	
TOTAL INGRESOS (aportación propia más ayudas percibidas):				

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)				
Nombre Actividad	Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
	Vestuario o material deportivo			
	Trofeos y medallas			

Nombre Actividad	Conceptos	Desglose del concepto (tipos de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
	Cartelería y publicidad			
	Arbitrajes (solo federac.)			
TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:				
Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad. D./Dña. representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo. En a de de 201__ Fdo: Este anexo debe venir debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad solicitante ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ				

ANEXO IV.B: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO				
LÍNEA 2/ CLUBES, ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y FEDERACIONES DEPORTIVAS				

A/ LINEA 2 Clubes y Asociaciones: Por la participación de equipos y/o jugadores/as en competiciones deportivas oficiales (deben ser federadas), de ámbito autonómico ó nacional, y dirigidas al fomento del deporte de base.

B/ LINEA 2 Federaciones Deportivas: Por la participación de deportistas y/o selecciones provinciales en fases finales de competiciones deportivas oficiales de carácter federado, de ámbito autonómico o nacional.

INGRESOS				
Aportación propia:				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2016				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/denegada/concedida) especifique cuantía concedida	

TOTAL INGRESOS (aportación propia más ayudas percibidas):

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)

Nombre Actividad	Conceptos	Desglose del concepto (tipo de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
	Desplazamientos			
	Alojamiento			
	Vestuario y material deportivo			
	Inscripciones (no licencias)			

TOTAL GASTOS SUBVENCIONABLES:

Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.

D./Dña. representante legal de la entidad solicitante, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.

En a de de 201__

Fdo:

Este anexo debe venir debidamente cumplimentado, firmado y sellado por la entidad solicitante.

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO IV.C: PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO				
DEPORTISTAS INDIVIDUALES				

INGRESOS				
Aportación propia:				
Otras fuentes de ingresos				
Ayudas solicitadas o percibidas para realizar este proyecto, en el año 2016				
Nombre de la ayuda	Entidad, organismo o institución	Cantidad solicitada	Estado (solicitada/denegada/concedida) especifique cuantía concedida	

TOTAL INGRESOS (aportación propia más ayudas percibidas):

GASTOS SUBVENCIONABLES (deberán ser justificados en su totalidad)

Nombre Actividad	Conceptos	Desglose del concepto (tipo de gastos)	Coste de cada tipo de gasto	Coste total del concepto
	Vestuario y material deportivo			
	Desplazamientos			
	Alojamiento			
	Inscripciones (no licencias)			

TOTAL GASTOS SUBVENCIONALES
Nota: Solo podrá presentar facturas relacionadas con los gastos subvencionables y referidas a una sola actividad.
D./Dña, certifica la veracidad de todos los datos que obran en el presente anexo.
En a de de 201__
Fdo:
Este anexo debe venir debidamente cumplimentado y firmado por la persona solicitante
ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

ANEXO V: CUENTA JUSTIFICATIVA
Memoria económica del coste de la actividad

D/D^a _____, con Documento Nacional de Identidad Número _____, representante legal de la Federación/Entidad _____, con Número de Identificación Fiscal _____, beneficiaria en la convocatoria de subvenciones del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz, correspondiente al año _____, de una subvención de _____ para la ejecución del proyecto denominado _____.

CERTIFICA:
Primer.- Que la relación numerada de facturas, recibos y demás documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, que se detallan en este Anexo V, corresponden a gastos efectivamente realizados por importe total de _____ € y que este gasto ha sido empleado en su totalidad para el fin del proyecto subvencionado y es acorde con las partidas detalladas en el presupuesto de gastos presentado.
Segundo.- Que el beneficiario arriba citado garantiza que dichos documentos originales que han sido presentados, y que no queden depositados en el expediente instruido por el Servicio de Deportes de la Diputación de Cádiz, estarán a disposición de ésta para cualquier inspección.
Tercero.- Que dichos documentos podrán ser presentados ante otras administraciones públicas o entes privados como justificantes de subvenciones concedidas por ellas para el mismo fin, siempre y cuando la cuantía total de ayuda no supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.
Cuarto.- Que los conceptos a los que se imputa el gasto realizado son los que se relacionan en dicho Anexo con los importes detallados.
Quinto.- Relación clasificada de los gastos de la actividad:

Identificación del acreedor	Número factura	Concepto Factura	Fecha Emisión Factura	Fecha Pago Factura	Importe Factura
CIF	Nombre Razón Social				
TOTALES.....					
Sexto.- Detalle de ingresos o subvenciones que han financiado la actividad subvencionada:					
Identificación de la procedencia					Importe
Totales.....					
TOTAL INGRESOS:					<input type="checkbox"/>
TOTAL GASTOS:					<input type="checkbox"/>

El/La abajo firmante declara bajo su responsabilidad que los datos incluidos son ciertos, y para que conste a los efectos oportunos, firmo la presente en _____ a _____ de _____ 201__.

(Sello de la Federación/Entidad) El/La interesado/Representante Legal
Fdo.:

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO VI.A: DECLARACION RESPONSABLE FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS

D/D^{aa} _____, con D.N.I. _____ en su condición de representante legal de la Federación Deportiva (Delegación Provincial) Club/Asociación Deportiva _____ con C.I.F.: _____.

DECLARA,
Que la Federación, Club/Asociación Deportiva que representa cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2016, de:
- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS.
- Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.
- No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
- Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.
En _____, a _____ de _____ de 201__
Firmado y sellado
Fdo.: _____
(Nombre del representante legal)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO VI.B: DECLARACION RESPONSABLE DEPORTISTAS INDIVIDUALES

D/D^a _____, con D.N.I./NIF: _____ en su condición de solicitante **DECLARA,**
Que cumple con los requisitos exigidos en la convocatoria de subvenciones ofertada por el Servicio de Deportes de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, para la anualidad 2016, de:

- No tener otras subvenciones para la misma finalidad, y en caso de tenerla, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
 - No ser beneficiario de alguna ayuda perteneciente a los programas ADO (Ayuda al Deportista Olímpico Español) y Fundación Andalucía Olímpica.
 - No estar incurso en los supuestos de prohibición para ser beneficiario establecido en el artículo 13 de la LGS.
 - Hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial de Cádiz.
 - No ser deudor de obligaciones derivadas de reintegro de subvenciones, así como de no tener pendientes de justificar fuera de plazo subvenciones concedidas.
 - Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión del proyecto o actividad subvencionada, que ésta, se realiza con la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz.
- En _____, a _____ de _____ de 201__
Firmado
Fdo.:

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO VII.A AUTORIZACIÓN SOLICITUD CERTIFICADO FEDERACIONES, CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS.

D/D^{aa} _____, con D.N.I. _____ en su condición de representante legal de A la Federación Deportiva (Delegación Provincial), B del Club/Asociación Deportiva (especificar A o B) _____, con C.I.F.: _____, autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar respecto de esta entidad solicitante:
- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal.
En _____, a _____ de _____ de 201__.
Firmado y sellado
Fdo.: _____
(Nombre del representante legal)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO VII.B AUTORIZACIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DEPORTISTAS INDIVIDUALES

D/D^a _____, con D.N.I. _____, autoriza a la Diputación Provincial de Cádiz a solicitar respecto de la persona peticionaria:
- Certificado vigente de no tener deudas tributarias con la Hacienda Estatal.
En _____, a _____ de _____ de 201__.
Firmado
Fdo.: _____
(Nombre del representante legal)

ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
ANEXO VIII: MODELO DE ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, DEL SERVICIO DE DEPORTES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ PARA LA ANUALIDAD 2016, DESTINADA A _____ (especificar la que proceda).

Aceptación de la subvención concedida, correspondiente a la Convocatoria de Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, del Servicio de Deportes de la Diputación Provincial de Cádiz para la anualidad 2016, destinada a _____

(especificar la convocatoria que proceda) y compromiso de justificación de la misma.
D/D^a _____ con NIF _____ representante de (especificar lo que proceda: Federación Deportiva, Club, Asoc., etc.) _____ con CIF _____ acepta la cantidad de _____, con destino a la/s actividad/es (indicar el nombre de la actividad/es por la que se ha concedido la subvención) _____ y se compromete a justificar la subvención concedida por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, de acuerdo con las bases que regulan la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº _____, de _____ de _____ de 201__.
En _____, a _____ de _____ de 201__

El/La Representante
Fdo.: _____
ILTMA. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ
08/03/2016. La Presidenta. Fdo.: Irene García Macías. Fdo.: Antonio Luis Rodríguez Cabañas y Jaime Vallejo López. **Nº 19.019**

AREA DE COORDINACION POLITICA
CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A PROYECTOS DE COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DEL AÑO 2016 DEL ÁREA DE COORDINACIÓN POLITICA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

De conformidad con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación Provincial, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº 140 de 18 de Junio de 2004 y modificación publicada en el B.O.P. nº 30 de 14 de Febrero de 2016, se efectúa convocatoria pública de subvenciones en materia de

Cooperación para el Desarrollo que se otorgarán mediante concurrencia competitiva, y tendrán como regulación la presente convocatoria, que formarán parte del convenio que a tal efecto se suscriba, rigiéndose de forma supletoria por las disposiciones de la Ordenanza mencionada y de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, en aplicación de la Disposición Adicional 8ª de esta última.

1. Objeto, condiciones y finalidad.

El objeto y la finalidad de la presente convocatoria es subvencionar proyectos de cooperación para el desarrollo, a través de ONGD y entidades sin ánimo de lucro (a partir de este punto ONGD) orientados a promover el desarrollo humano integral, favorecer el crecimiento socio-económico sostenible, proteger el medioambiente y cubrir las necesidades básicas de los países en vías de desarrollo, dentro de los principios de solidaridad y justicia.

Se consideran zonas prioritarias de actuación:

- En Iberoamérica: Bolivia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Paraguay.

- En Norte de África y Oriente Medio: Marruecos, Mauritania, Población Saharaui y Territorios Palestinos.

- En África Subsahariana: Malí, Senegal, Guinea Bissau, Burkina Faso, Togo, República Democrática del Congo y Mozambique.

Dentro de estas áreas geográficas, son prioritarios los países con menor índice de desarrollo humano, según lo señalado por el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo.

2. Órgano competente para la instrucción y resolución del procedimiento.

Corresponde la instrucción del procedimiento al Diputado del Área de Coordinación Política tal como recoge en el art. 5 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz, siendo competente para resolver a la Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz, poniendo fin a la vía administrativa la resolución que por éste se dicte.

3. Aplicación presupuestaria.

Partida Presupuestaria 02/231J/78900.

4. Cuantía total máxima de las subvenciones convocadas.

La cuantía máxima con la que se dota la presente convocatoria de subvenciones es de ciento cincuenta mil euros (150.000.- €).

5. Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones.

Las subvenciones de esta convocatoria serán compatibles con otras ayudas que tengan la misma finalidad, teniendo en cuenta que el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 19.3 de la Ley General de Subvenciones. De producirse, la entidad deberá, a la mayor brevedad, comunicarlo por escrito a la Diputación Provincial de Cádiz, Servicio de Cooperación Internacional para que se modifique el acuerdo de concesión. El citado servicio podrá exigir el reintegro de la subvención cuando tenga conocimiento de que una entidad que ha recibido subvención de la Diputación ha percibido otra u otras subvenciones incompatibles con la otorgada, sin haber efectuado la correspondiente renuncia.

5.1 Los proyectos presentados podrán recibir ayudas como máximo del 80% del importe solicitado. Para comprobar la aportación de la ONGD ésta deberá presentar documentación acreditativa por valor de un 20% de la cantidad subvencionada, independientemente de la cantidad solicitada o del coste total del proyecto, como se recoge en el punto 12. Se admitirán los aportes valorizados tanto de la ONGD solicitante como de la ONGD local y personas beneficiarias, debidamente justificadas e intrínsecamente relacionadas con el proyecto. Al menos un 5% de la cantidad subvencionada, serán aportes en efectivo de fondos propios de la ONGD española, debidamente justificados.

5.2 La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos y privados, nacionales o internacionales, se comunicará de inmediato por escrito a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto. A los efectos de consideración de las subvenciones, la Excm. Diputación Provincial de Cádiz podrá subvencionar gastos directos e indirectos en los siguientes términos:

a) Se considerarán sólo gastos directos subvencionables aquellos relacionados con la adquisición de terrenos, reformas o construcción de inmuebles o infraestructuras, equipos, y cualquier otro material inventariable.

b) Los gastos indirectos subvencionados no podrán exceder del 10% de la subvención concedida por esta Diputación.

c) No se computarán como gastos directos: los viajes, estancias, salarios y dietas del personal local y expatriado, ni gastos generales de funcionamiento. Tampoco se subvencionarán los fondos rotatorios crediticios

d) Todos los bienes muebles e inmuebles adquiridos con la contribución de la Diputación Provincial de Cádiz pasarán a ser propiedad de las personas beneficiarias últimas del proyecto y, en caso de imposibilidad, de la contraparte local. Se fija un plazo de afectación a los fines del proyecto de 5 años para los bienes muebles y 25 años para los bienes inmuebles. Cualquier otro destino de los mismos deberá contar con la aprobación de la Diputación Provincial de Cádiz.

Los intereses o ingresos financieros generados en España o el país de ejecución del proyecto por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán ser reinvertidos en el proyecto con destino a los mismos beneficiarios, dándose cuenta de los mismos en los Informes técnicos y financieros, o deducidos del importe de la subvención.

6. Requisitos para solicitar la subvención y forma de acreditarlos.

Las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo y Entidades sin Ánimo de Lucro, además de los requisitos generales establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberán reunir los siguientes requisitos:

6.1. Estar legalmente constituida e inscritas en el Registro correspondiente a su naturaleza fiscal a fecha de esta convocatoria, al mismo tiempo se recomienda inscribirse en el Registro de Asociaciones de la Diputación de Cádiz (dipucadiz.es/sede/ciudadania)

6.2. Carecer de ánimo de lucro.

6.3. Gozar de capacidad jurídica y de obrar en el territorio español.

6.4. Contar con delegación o representante en la provincia de Cádiz, y

actividad demostrable en el último año.

6.5. Indicar expresamente en sus estatutos que entre sus objetivos se encuentran la realización de proyectos orientados al desarrollo social y económico de países en vías de desarrollo o demostrar con documentación fehaciente que la asociación actúa de forma continuada en este ámbito.

6.6. En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y financieras del proyecto de referencia, con expresa justificación de los gastos correspondientes, por el total de la cantidad subvencionada por esta Diputación Provincial. En este caso deberá haber cumplido los compromisos de emitir los informes parciales pertinentes.

6.7. Presentar un solo proyecto en la convocatoria.

6.8. Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en cooperación y capacidad operativa necesaria para ello. A estos efectos será necesario que la constitución legal de las ONGD que concurren a estas ayudas y subvenciones hayan tenido lugar como mínimo un año antes de la publicación de esta convocatoria, presentando la documentación acreditativa de su experiencia.

6.9. Estar al corriente en sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Seguridad Social, así como con la Diputación Provincial de Cádiz.

Deberán presentar una entidad asociada o contraparte local en la zona o país de referencia así como garantizar la implicación de los beneficiarios en la formulación, ejecución y seguimiento del proyecto. Las Contrapartes Locales deberán ser ONGD locales con solvencia y experiencia en el campo de la cooperación para el desarrollo o Entidades Locales (o agrupación de ellas) como impulso a la cooperación descentralizada. Deberán indicar las actividades realizadas en el último año en este campo.

El cumplimiento de los citados requisitos deberán mantenerse durante la totalidad del plazo de ejecución de la acción subvencionada.

7. Plazo, forma y lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes, que habrán de ajustarse al modelo que acompaña al anuncio de esta convocatoria podrán presentarse en el Registro General de esta Diputación, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante los 30 días naturales siguientes al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las Ongds que remitan la solicitud por registro distinto al de la Diputación Provincial de Cádiz, ese mismo día, deberá comunicar obligatoriamente a este servicio a través del correo electrónico: solidaridad@dipucadiz.es, en caso de no comunicarlo quedará excluido del proceso de la convocatoria.

8. Documentos e informaciones que deben acompañarse.

Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

8.1) Modelo de solicitud (Anexo I).

8.2) Ficha General Resumida del Proyecto (Anexo II).

8.3) Apartados del Proyecto (Anexo III).

8.4) Los anexos anteriores se encuentran colgados en la página web de la Diputación Provincial de Cádiz (dipucadiz.es/cooperacion/convocatorias/).

8.5) Memoria de las actividades, en formato digital, realizadas por la entidad solicitante y por la Contraparte Local el año anterior, que contenga un balance de los proyectos ejecutados, fuentes de financiación y estudio contable de los mismos.

8.6) Informe sobre la forma de llevar a cabo por parte de la entidad solicitante el seguimiento y la evaluación del proyecto y la periodicidad de envío de información sobre el mismo a la Diputación Provincial de Cádiz.

8.7) Los Estatutos actualizados que acrediten la personalidad y capacidad de la ONGD y su inclusión en el registro correspondiente, en originales o copias compulsadas, así como la documentación que acredite la personalidad y capacidad del socio o contraparte local.

8.8) Fotocopia compulsada del DNI, o C.I.F. de la persona que formula la petición en nombre de la entidad así como documento que acredite la representación de la misma. Serán válidos tanto un poder notarial como el reconocimiento del representante legal por parte de la Secretaría General de la Diputación.

8.9) Relación en su caso, de las solicitudes de subvención al proyecto de referencia a otros organismos públicos o privados, detallando cantidad solicitada, nombre de las entidades y la cantidad concedida.

8.10) Certificación (original o copia cotejada) de estar al corriente en los pagos con la Seguridad Social.

8.11) Certificación (original o copia cotejada) acreditativa de estar al corriente de las obligaciones fiscales con el Estado, con la Comunidad Autónoma correspondiente y con la Diputación Provincial de Cádiz.

8.12) En caso de haber entregado la documentación requerida en anteriores convocatorias y teniendo validez en el tiempo, no será necesario adjuntarla, indicando fecha en la que se entregó (ley 30/92 de 26 de noviembre de procedimiento administrativo común)

8.13) Declaración responsable del representante legal de la Entidad en la que se haga constar que la misma cumple con los requisitos exigidos por el artículo 13 de la mencionada ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre.

Se recomienda, la presentación de los documentos mencionados en formato digital.

9. Criterios de valoración de las solicitudes y baremación

La valoración de los proyectos por parte de la Comisión de Valoración, actuará según lo previsto en el artículo 7.2 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación de Cádiz y se ajustará a los siguientes criterios:

a) El impacto económico y social: se valorarán los resultados que se prevén alcanzar con la ejecución de los proyectos. Para ello se tendrán en consideración los beneficios para:

- El desarrollo de la zona objeto de intervención.

- Prioridades sectoriales: Inclusión social y lucha contra la pobreza, promoción de los Derechos Humanos y Gobernabilidad Democrática, Género en Desarrollo, Sostenibilidad medioambiental.

b) La viabilidad técnica y financiera, se valorará:
 - El conjunto de medidas propuestas para asegurar que los resultados previstos por el proyecto tengan continuidad, una vez cese la ayuda, incluyendo los factores socio- culturales, socio-políticos, técnicos, medioambientales, económicos y financieros y de género.

- Que la ONGD, en el momento de la presentación de los proyectos, acredite documentalmente la disponibilidad de los recursos complementarios a la subvención solicitada que permitan cubrir el presupuesto total de la acción.

c) La eficacia del procedimiento de ejecución, se valorarán:

- Las características de los solicitantes, concierne tanto a la ONGD andaluza que solicita la subvención, como a la contraparte local. Se valorará la experiencia de ambas en el sector y en la zona de la acción, sus estructuras de gestión y capacidad técnica; así como haber obtenido financiación para fines análogos por la Diputación Provincial de Cádiz en ejercicios anteriores.

- La organización y procedimientos previstos, para la ejecución, seguimiento y evaluación del proyecto, valorando además de su contenido que exista una descripción clara y precisa del plan de ejecución y la definición de un sistema de seguimiento y control del proyecto y de su evaluación final.

- La coherencia interna del proyecto, valorando la precisión en la necesidad de la intervención y la descripción del contexto con la información pertinente, la definición precisa del objetivo específico, los resultados y las actividades del proyecto, la relación coherente entre objetivo específico, resultados, actividades y medios y la idoneidad del sistema de indicadores propuesto y el análisis de los factores externos con influencia sobre el proyecto.

- La eficacia económica del proyecto teniendo en cuenta el grado de ajuste del presupuesto a los medios descritos en las actividades a realizar.

d) El fortalecimiento de la capacidad institucional y de gestión de los países destinatarios: se valorará la aportación del proyecto a la consecución de este objetivo de desarrollo.

e) La atención a la igualdad de género: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la igualdad de género y las medidas que al efecto el mismo prevea.

f) El respeto por la protección y la salvaguardia del medio ambiente: se valorará la consideración que el proyecto tenga de la protección y salvaguardia medioambiental y las medidas que al efecto el mismo prevea.

g) Se valorarán las fuentes de verificación de la ejecución del proyecto, tanto económica como técnica, claves para la evaluación de la acción por parte de la Diputación Provincial de Cádiz.

La baremación de los proyectos se ajustará a lo siguiente:

- Evaluación Técnica del Proyecto (supone el 50% de la valoración total)

- Trayectoria de la ONGD y su implicación en redes nacionales e internacionales (supone el 20% de la valoración total).

- Eficacia y Sostenibilidad Económicas (10% del total) .

- Presencia Transversal de la Perspectiva de Género, el respeto por el Medio Ambiente y la defensa de los Derechos Humanos (10% del total) .

- Efecto Multiplicador y Cauces de Difusión (10% del total)

No se considerarán para su valoración aquellos proyectos, presentados por ONGD, que en convocatorias anteriores hayan obtenido subvención de esta Diputación, para realizar cualquier tipo de actividades, y de las que no se disponga, a la fecha de presentación de la nueva solicitud, de las respectivas memorias justificativas de final de proyecto, tanto técnicas como económicas.

10. Plazo de resolución y notificación.

10.1. El plazo máximo para resolver, publicar y notificar la resolución será de 3 meses, contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

10.2. La notificación de los proyectos aprobados se efectuará en el domicilio que se haya indicado en la solicitud. El silencio administrativo debe entenderse como la desestimación del proyecto. Los proyectos no seleccionados deberán ser retirados del Área de Coordinación Política, Servicio de Cooperación Internacional, en el plazo de 1 mes, transcurridos los cuales, se procederá a su destrucción.

10.3. Se publicará una Resolución Provisional en el Tablón de Edictos de la Web de la Diputación de Cádiz (dipucadiz.es/sede/ciudadania/). Se dará cuenta, igualmente, a las entidades subvencionadas, que deberán comunicar la aceptación de las condiciones de la propuesta de resolución en el plazo de 10 días naturales, desde la Resolución Provisional, acompañando a ésta el resto de la documentación exigida, así como la reformulación del proyecto con objeto de ajustar los compromisos y actuaciones a la subvención que se le fuese a otorgar siempre en el marco de lo establecido en esta convocatoria. Si no ocurriera así se denegará la subvención.

10.4. Contra la resolución correspondiente o contra la desestimación de solicitudes en las que no recaiga resolución expresa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dicte o debiera dictar el acto, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo que corresponda de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la misma fecha. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que estime procedente

10.5. La concesión de subvenciones por parte de la Diputación Provincial de Cádiz al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna para subvencionar proyectos similares en posteriores ejercicios.

10.6. Las resoluciones aprobadas se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia.

11.- Forma y secuencia del pago, y requisitos exigidos para el abono.

Con carácter general las subvenciones serán abonadas en un solo pago al finalizar el proyecto y una vez entregada la justificación de las mismas. La entidad beneficiaria deberá aportar la siguiente documentación:

a) En caso de haber recibido subvenciones con anterioridad por parte de esta Diputación Provincial, deberán haber presentado las memorias finales técnicas y económicas del proyecto de referencia, por el total de la cantidad subvencionada por

esta Diputación, con expresa justificación de los gastos correspondientes.

b) Memoria justificativa del proyecto subvencionado.

c) Comunicación por parte del representante legal de la organización para identificar la cuenta y la entidad bancaria en la que se abonaría la subvención.

12. Plazo y forma de justificación.

La justificación del gasto realizado deberá producirse ante la Diputación Provincial como máximo dentro del año correspondiente a la concesión de la subvención de la presente convocatoria, como fecha límite el 3 de noviembre de 2016.

Se deberá presentar facturas originales, para poderlas sellar y compulsar, así como una declaración jurada de que corresponden a gastos imputados al proyecto subvencionado por la Diputación de Cádiz junto con la documentación que se relaciona en el punto 13.2. Se excluye cualquier tipo de recibo o similar.

La ongd, deberá presentar facturas justificativas de la cantidad subvencionada, e igualmente, como aporte de la ONGD, facturas por valor de un 20% de dicha cantidad subvencionada; en este apartado correspondiente al aporte de la ONGD, se aceptarán gastos diversos como: desplazamientos, viajes, alquileres....., siempre que estén relacionados directamente con la ejecución del proyecto.

La ongd podrá justificar los gastos indirectos, hasta el 10% de la subvención concedida con nóminas del personal de la ONGD en España, relacionado con el proyecto, o con otros gastos de funcionamiento.

Las facturas originales, selladas y tramitadas, pueden ser recogidas en el Área de Coordinación Política. Servicio de Cooperación Internacional.

13.- Obligaciones de las Entidades Beneficiarias.

13.1 Las entidades a las que se les conceda subvenciones para la ejecución de proyectos de cooperación al desarrollo, están obligadas a:

a) Iniciar, ejecutar y presentar las memorias justificativas del proyecto subvencionado entre el 1 de enero de 2016 y el 3 de noviembre de 2016.

b) Comunicar por escrito el inicio de la ejecución del proyecto y la fecha final prevista.

c) Presentar en el Área de Coordinación Política. Cooperación Internacional de la Diputación Provincial de Cádiz, la memoria final, técnica y económica, del proyecto de referencia, según lo indicado en el punto 12.

13.2 En relación a los supuestos anteriores, la entidad solicitante presentará la siguiente documentación:

a) Acreditación documental de las operaciones bancarias realizadas: transferencias, cambio de divisas....

b) Certificado de recepción de fondos o finalización del proyecto por parte de la contraparte local.

c) Acreditación documental sobre el abono de intereses, ingresos financieros o de cualquier tipo generados por el proyecto subvencionado.

d) Certificación del/la representante legal de la entidad solicitante relativa a los objetivos conseguidos, actividades y gastos realizados.

e) Cualquier documentación que permita la adecuada comprobación de la ejecución del gasto y del grado de consecución de los objetivos inicialmente planteados.

13.3 Las ONGD que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Cádiz para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella, que afecte:

- a los objetivos del mismo,

- a los resultados a obtener,

- a la población beneficiaria,

- a la zona de ejecución,

13.4 En toda información o publicidad que se haga de los proyectos subvencionados, en el ámbito nacional e internacional, deberá constar la colaboración de la Diputación Provincial de Cádiz. En el caso de difusión escrita o gráfica se deberá utilizar en lugar visible el logotipo de la Diputación Provincial de Cádiz.

13.5 Durante el periodo de ejecución del proyecto, la ONGD dará a conocer a la ciudadanía de la Provincia de Cádiz, el proyecto subvencionado por la Diputación, coordinándose en todo momento con la programación prevista en el Servicio de Cooperación Internacional, en lo referente a calendarios, municipios, participantes, etcétera.

13.6 A la finalización del proyecto, la ONGD tendrá la obligación de presentar una evaluación y memoria de actuaciones (documentales, proyecciones..)

14. Criterios aplicables a los posibles incumplimientos de condiciones.

Se procederá a la invalidez de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas según lo previsto en los artículos 36 y 37 de la Ley 38/2003, Ley General de Subvenciones.

En todo lo no previsto en esta convocatoria le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 julio, por el que se aprueba el Reglamento del citado cuerpo legal y la Ordenanza General de Subvenciones de Diputación Provincial de Cádiz, de 18 de junio de 2004. Vicepresidente Primero

Diputado del Área de Coordinación Política

Anexo I

MODELO DE SOLICITUD Cooperación para el Desarrollo

D/Dª., con N.I.F. nº ... y domicilio a efectos de notificaciones en, actuando en nombre propio/en representación de, con C.I.F., y con nº de registro de la entidad correspondiente.....

EXPONGO:

Primero.- Que he tenido conocimiento de la convocatoria pública efectuada por esa Diputación para la concesión de subvenciones en materia de Cooperación para el Desarrollo, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz del día

Segundo.- Que (el que suscribe/mi representado/a) reúne los requisitos exigidos para ser beneficiario/a de las ayudas convocadas, según acreditado mediante la documentación requerida al efecto, que acompaño.

Tercero.- Que acepto expresamente las bases reguladoras de la convocatoria y me comprometo al cumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en las

mismas.

Cuarto.- Que no he solicitado ni me han sido concedidas para la misma finalidad otras subvenciones procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales/he solicitado o me han sido concedidas las siguientes subvenciones para la misma finalidad:

Órgano concedente:..., Fecha solicitud: ..., Fecha concesión:..., Importe:....

A. Datos de la organización solicitante:		
Denominación oficial:		
Representante legal:		
Fecha de constitución:	CIF:	
Nº registro	Entidad correspondiente	
Domicilio Social:		
Teléfono:	Fax:	E-mail:
B. Datos de la convocatoria:		
Año:		
Fecha de boletín Oficial:		
C. Datos del proyecto:		
Nombre del proyecto:		
País/Área geográfica:		
Importe total:	Importe Solicitado:	
Fecha de Inicio:	Fecha Finalización:	
D. Datos de la Contraparte Local:		
Denominación oficial		
Fecha de Constitución:		
Campo de actividades (en anexo presentar currículum de la contraparte)		
Domicilio Social:		
Persona (s) responsable (s) del proyecto:		
Cargo:		
Teléfono:	Fax:	E-mail:

Por lo expuesto,
SOLICITO: Ser admitido al procedimiento convocado y me sea concedida una subvención de ... euros para la finalidad indicada.

En Cádiz a ... de de 2016

Firmado:

ILMO. SRA. PRESIDENTA DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

En Virtud del artículo 5.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) le informo de que los datos de carácter personal que Vd. nos proporciona a través de esta solicitud serán incorporados al fichero "Cooperación Internacional" titularidad de la Diputación de Cádiz, con la finalidad de la gestión de datos relativos a actividades de subvenciones en esta materia. Los datos de carácter personal que le solicitamos son absolutamente necesarios para gestionar adecuadamente su solicitud, por lo que es obligatorio que rellene los campos oportunos y en caso de que no nos los proporcione no podremos atender debidamente su solicitud. Los afectados cuyos datos sean objeto de tratamiento podrán ejercer gratuitamente los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro General de la Diputación de Cádiz (Edificio Roma), Avenida Ramón de Carranza, 11-12. 11071 Cádiz o por el procedimiento correspondiente en Sede Electrónica.

Anexo II Cooperación para el Desarrollo

FICHA GENERAL RESUMIDA DEL PROYECTO

Nombre del proyecto	
Nombre de la ONGD española	
Nombre de la ONGD contraparte	
Objetivos del proyecto.	
Sector de destino	
País	
Región	
Departamento/Provincia	
Comunidad	
Año subvención	
Coste total proyecto	
Importe Solicitado en esta convocatoria.	
Entidades Co-financiadoras y financiación solicitada	
Subvención concedida para este mismo proyecto	
Duración proyecto	
Nº de personas beneficiarias (directas e indirectas)	

Anexo III Cooperación para el Desarrollo

APARTADOS QUE DEBEN APARECER EN EL PROYECTO:

1.- ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN

2.- PRESENTACIÓN Y RESUMEN DEL PROYECTO

2.1.- Título del proyecto:

País/Área geográfica donde se realizará:

Región:

Departamento / Provincia:

Comunidad / es:

2.2.- Sector / Subsector:

2.3.- Plazo de ejecución del proyecto:

Fecha prevista de inicio:

Fecha prevista de finalización:

2.4.- Coste total en Euros:

Monto de la subvención solicitada:

Otras aportaciones: Desglosarlas y distinguir entre las disponibles y las solicitadas:

2.5.- Breve descripción

2.6.- Localización exacta del proyecto

3.- POBLACIÓN BENEFICIARIA

Identificación de la población beneficiaria por el proyecto

Criterios de selección de la población beneficiaria.

4.- DESARROLLO DEL PROYECTO

4.1.- Objetivo Global de desarrollo:

4.2.- Objetivo/s específico/s del proyecto:

4.3.- Resultados esperados, Indicadores y Fuentes de verificación:

4.3.1.- Resultados esperados

4.3.2.- Indicadores del grado de consecución de los resultados:

4.3.3.- Fuentes de verificación de los indicadores:

4.4.- Descripción de actividades y cronograma

Actividades/Meses	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12

4.5.- Descripción de recursos humanos y materiales

5.- PRESUPUESTO Y FINANCIADORES

5.1.- Cuadro de financiación, desglosado por entidades cofinanciadoras.

PARTIDAS	CONTRIBUCIONES EXTERIORES EFECTIVO			CONTRIBUCIONES LOCALES Y VALORIZACIÓN				COSTE TOTAL
	ADMÓN PÚBLICA	ONGD	OTROS	TOTAL	ONGD	OTROS	LOCAL	
COSTES DIRECTOS								
A.I. Terrenos								
A.II. Construcción								
A.III Equipos y Suministros								
A.IV. Personal Local								
A.V. Personal Expatriado								
A. VI. Viajes y Estancias.								
A.VII Funcionamiento								
A.VIII. Imprevistos.								
A.IX. Evaluaciones y Auditorías externas.								
TOTAL COSTES DIRECTOS								
Porcentaje Costes Directos								
COSTES INDIRECTOS								
B.I. Gtos. Adm. ONGD española.								
B.II Sensibilización/ Difusión Local								
TOTAL COSTES INDIRECTOS								
Porcentaje Costes Indirectos								
TOTAL GENERAL EN EUROS								

5.2.Desglose presupuestario por partidas y entidades financiadoras

PARTIDAS

COSTES DIRECTOS COSTE TOTAL

A.I. Terrenos

A. II. Construcción.....

PARTIDAS	COSTE TOTAL
A. III. Equipos y Suministros	
A. IV. Personal Local	
A. V. Personal Expatriado	
A. VI. Viajes y Estancias.	
A. VII. Funcionamiento	
A.VIII. Imprevistos	
A. IX. Evaluaciones y Auditorías externas.	
TOTAL COSTES DIRECTOS.....	
COSTES INDIRECTOS	
B.I. Gtos. Adm. ONGD española.	
B.II. Sensibilización en España	
TOTAL COSTES INDIRECTOS	
TOTAL GENERAL EN EUROS.	
5.3 Desglose presupuestario por actividades / meses	
6.- VIABILIDAD Y SOSTENIBILIDAD DEL PROYECTO	
6.1.- Factores socio-culturales	
- Grado de implicación y motivación de las personas beneficiarias	
- Grado de participación local en la concepción y ejecución del proyecto	
- Análisis de género e indicadores de impacto	
6.2.- Factores socio - políticos	
- Actitud de las autoridades locales	
- Cuestiones legales	
- Otros	
6.3.- Factores técnicos	
-Tecnología utilizada y adecuación al medio	
-Asistencia técnica necesaria	
6.4.- Factores medioambientales	
-Impacto medioambiental	
6.5.- Factores económicos-financieros	
-Disponibilidad de recursos locales	
-Capacidad financiera, presupuestaria y de gestión de la ONGD local	
-Análisis económico	
-Impacto económico del proyecto	
-Gestión del proyecto una vez concluida la financiación externa y formas de transferencia de bienes prevista	
6.6.- Factores de riesgo	
7.-EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO	
-Plan de Seguimiento y Evaluación interna	
-Evaluaciones y auditorías externas	
8.-PLAN DE DIFUSIÓN LOCAL. ESTUDIO DE BENEFICIOS EN LOCALIDAD ORIGEN	
9.-ESTUDIO DE COMPLEMENTARIEDADES	
-Con políticas nacionales del país	
-Con otras acciones emprendidas por ONGD locales, andaluzas, españolas, cooperación internacional u otras.	
-Redes, si existieran.	
-Con políticas o experiencias locales, andaluzas o españolas	
-Visibilidad de la cooperación municipal andaluza	
LISTADO DE ANEXOS MÍNIMOS	
1. Documentación de la contraparte local.	
2. Mapas de localización.	
3. Documentación socioeconómica.	
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.).	
5. Documentación sobre recursos (presupuestos, facturas pro forma, etc).	
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, convenios, compromisos, etc.).	
7. Diagnóstico en que se basa el proyecto.	

Nº 19.066

**AREA DE EMPLEO
INSTITUTO DE EMPLEO Y DESARROLLO
SOCIOECONOMICO Y TECNOLOGICO
ANUNCIO. FORMALIZACIÓN DE CONTRATO**

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto de Empleo y Desarrollo Socioeconómico y Tecnológico de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: S-1323
 - d) Dirección de Internet del perfil del contratante: www.iedtcadiz.es
- 2.- Objeto del Contrato:
 - a) Tipo de contrato: Servicios
 - b) Descripción del objeto: SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD SIN ARMAS DE LAS INSTALACIONES DEL CAMPUS DE EXCELENCIA PROFESIONAL, EL TURISMO Y LA INNOVACIÓN EL MADRUGADOR, EN LA FINCA EL MADRUGADOR DE EL PUERTO DE SANTA MARÍA.
 - c) CPV: 79710000-4, 79714000-2
 - d) Boletín Oficial de la Provincia en el que se publicó la licitación: 12-02-2016
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto
 - c) Forma de adjudicación: Único criterio
- 4.- Presupuesto Base de Licitación:

Importe máximo total: 12.000,00€/MES; 144.000,00€/12 MESES I.V.A. incluido.
- 5.- Formalización:

- a) Fecha de adjudicación: 11 de marzo de 2016
- b) Fecha de formalización del contrato: 14 de marzo 2016
- c) Contratista: GRUPO RMD, S.L., con CIF: B-41550922
- d) Nacionalidad: Española
- e) Importe de Adjudicación: 11.489,90€/MES; 137.794,80€/12 MESES I.V.A. incluido.
Lo que se hace público para su general conocimiento. Cádiz, 16 de marzo de 2016. LA PRESIDENTA. Fdo. Irene García Macías. **Nº 19.450**

ADMINISTRACION LOCAL

**AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE
ANUNCIO**

RESOLUCION DEL AYUNTAMIENTO DE SAN ROQUE (CADIZ) POR LA QUE SE ANUNCIA EL PROCEDIMIENTO DE ADJUCIACION DE LA "CONCESIÓN DEL USO PRIVATIVO DE LA VÍA PÚBLICA MEDIANTE LA INSTALACIÓN DEL QUIOSCO SR-02, UBICADO EN LA PLAZA MARIANO BERTUCHI, S/N, DE LA CIUDAD DE SAN ROQUE DE ESTE TÉRMINO MUNICIPAL".

- 1.- Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz)
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación y Patrimonio
 - c) Número de expediente: 57/2015
- 2.- Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: Procedimiento de adjudicación de la "Concesión del uso privativo de la vía pública mediante la instalación del Quiosco SR-02, ubicado en la plaza Mariano Bertuchi, s/n, de la ciudad de San Roque de este Término Municipal"
 - b) División por lotes: No
 - c) Lugar de ejecución: Termino Municipal de San Roque (Cádiz)
 - d) Plazo de ejecución: Cuatro años.
- 3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria
 - b) Procedimiento: Abierto.
- 4.- Precio: Canon mínimo 898,12€.
- 5.- Garantía provisional : 3% del importe del canon inicial.
- 6.- Garantía definitiva : 5% del importe del canon ofertado.
- 7.- Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Negociado de Contratación y Patrimonio.
 - b) Domicilio: Plaza de las Constituciones, s/n
 - c) Localidad: San Roque (Cádiz) 11360
 - d) Telefono: 956-780106 (Ext: 2028) Fax: 956-782392
 - e) Página web: sanroque.es
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: De lunes a viernes, de 9.00 a 14.00 horas, durante el plazo de presentación de proposiciones.
- 8.- Requisitos específicos del contratista: Los determinados en el Pliego de Cláusulas Jurídico - Administrativas.
- 9.- Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: En horario de oficina y durante el plazo de quince días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz, si el último día del plazo fuese sábado se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.
 - b) Documentación a presentar: La determinada en el Pliego de Cláusulas Jurídico - Administrativas.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1º.- Entidad: Ilustre Ayuntamiento de San Roque (Cádiz). Registro General de Entrada.
 - 2º.- Domicilio. Plaza de las Constituciones, s/n.
 - 3º.- Localidad: San Roque (Cádiz) 11360.
- 10.- Otras informaciones:
- 11.- Gastos de anuncios: Serán a cargo del adjudicatario.
- 12.- Perfil de contratante: <http://www.sanroque.es/content/perfil-del-contratante>
19/02/2016. El Alcalde. Firmado: Juan Carlos Ruiz Boix. **Nº 12.800**

**AYUNTAMIENTO DE VILLAMARTIN
EDICTO**

De conformidad con lo establecido en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, una vez aprobado definitivamente el Presupuesto General de la Corporación para el ejercicio 2016, se hace público el resumen por capítulos de los Presupuestos que lo integran, así como la Plantilla de Personal.

PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2.016			
ESTADO DE INGRESOS			
CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	ORG.AUTONOMO INPROVI
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	IMPUESTOS DIRECTOS	5.261.131,52	
2	IMPUESTOS INDIRECTOS	24.236,16	
3	TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS		1.301.387,79
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	4.651.280,70	1.500,00
5	INGRESOS PATRIMONIALES	67.676,06	
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		

CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	ORG.AUTONOMO INPROVI
6	ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	2.475.561,62	
	TOTAL INGRESOS	13.796.273,85	1.500,00

ESTADO DE GASTOS			
CAP	DENOMINACIÓN	AYUNTAMIENTO	ORG.AUTONOMO INPROVI
	A. OPERACIONES NO FINANCIERAS		
	A.1. OPERACIONES CORRIENTES		
1	GASTOS DE PERSONAL	5.668.412,37	
2	GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	2.140.329,70	1.000,00
3	GASTOS FINANCIEROS	1.415.474,23	500,00
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	199.789,89	
5	FONDO CONTINGENCIA	9.492,50	
	A.2. OPERACIONES DE CAPITAL		
6	INVERSIONES REALES		
7	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL		
	B. OPERACIONES FINANCIERAS		
8	ACTIVOS FINANCIEROS	15.000,00	
9	PASIVOS FINANCIEROS	1.501.114,62	
	TOTAL GASTOS	10.949.613,31	1.500,00

PLANTILLA DE PERSONAL.- Ejercicio de 2.016

FUNCIONARIOS DE CARRERA						
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo	Nivel C.D.	Escala	Subescala	Clase
1.- Funcionarios con Habilitación de carácter Nacional:						
Secretario General	1	A1	28	Habilitación Nal.	Secretaría	
Interventor	1	A1	28	"	Intervención	
2.- Funcionarios de la Corporación:						
Técnico Administración General	1	A1	28	Admón. Gral. Técnica		
Administrativo	7	C1	16	"	Administrativa	
Arquitecto	1	A1	28	Admón. Especial	Técnica	Tec. Superior
Tesorero	1	A2	26	"	"	Tec. Medio.
Técnico Recursos Humanos	1	A2	26	"	"	"
Técnico Promoción Económica	1	A2	26	"	"	"
Subinspector	1	A2	20	"	Serv. Espec.	Policia Local
Oficial	3	C1	16	"	"	"
Policia	18	C1	15	"	"	"

PERSONAL LABORAL FIJO			
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo	Titulación exigida
Director Museo	1	A1	Título Licenciado Geografía e Historia
Arquitecto Técnico	1	A2	Título de Arquitecto Técnico
Técnico Prevención e Inspección Obras	1	A2	Técnico Medio con Master en Prevención
Trabajador Social	1	A2	Título Trabajador Social
Educador	1	A2	Título Diplomado Magisterio
Delineante	1	C1	Técnico Especialista Delineación
Administrativo	1	C1	Bachiller Superior o equivalente
Administrativo Cultura	1	C1	Bachiller Superior o equivalente
Administrativo Medio Ambiente	1	C1	Bachiller Superior o equivalente
Auxiliar Biblioteca y Archivo	1	C2	Graduado Escolar o equivalente
Auxiliar Oficina Técnica	1	C2	"
Auxiliar Administrativo	6	C2	"
Oficial Mantenimiento	1	C2	"
Ayudante de Cocina	1	C2	"
Conductor	1	C2	Certificado Escolaridad
Encargado Limpieza	1	C2	"
Peón Servicios Varios	13	AP	"
Peón Sepulturero	1	AP	"
Peón Jardinería	1	AP	"
Vigilante Colegios Públicos	3	AP	"
Vigilante Dependencias Municipales	2	AP	"
Conserje Edificios Municipales	1	AP	"
Ayudante Servicios Sociales	5	AP	"
Limpiadoras	8	AP	"

PERSONAL EVENTUAL		
Denominación de la Plaza	Nº Plazas	Grupo
Secretario Personal y Asesor del Alcalde	1	C2
Resumen:		
Funcionarios de Carrera:	36	
Personal Laboral Fijo:	55	
Personal Eventual:	1	

Villamartín, 14 de marzo de 2016. El Alcalde, Fdo: Juan Luis Morales Gallardo. **Nº 18.543**

AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA EDICTO

DON JOAQUIN GUERRERO BEY, TTE. ALCALDE-DELEGADO DE HACIENDA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, (Cadiz), HACE SABER:

Que finalizado sin reclamaciones el plazo de información pública del Expediente de Modificación de las Ordenanzas Fiscales Regulatoras de las Tasas número 24 y 30 para el 2.016 y elevado al rango de definitivo por Decreto de la Alcaldía de 15 de Marzo en curso el Acuerdo Capitular de 28 de enero último de aprobación provisional en aplicación de lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3º del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se procede a su publicación en la forma ordenada en el número 4 del citado texto legal.

Dicho Expediente, junto con el referido acuerdo capitular ha permanecido expuesto al público por plazo de treinta días mediante Anuncios publicados en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento sito en C/ Constitución 1, desde el 6 de febrero hasta el 12 de marzo, ambos inclusive; Diario de Cadiz del jueves 4 de febrero y Boletín Oficial de esta Provincia nº 24 de 5 de febrero, sin que se presentase contra el mismo reclamación ni objeción de clase alguna.

El texto literal de aquel acuerdo es el que se inserta a continuación: "DON FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ, Secretario General del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA (Cadiz)

CERTIFICO: Que la Excm. Corporación Municipal Pleno, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el 28 de enero de 2.016, adoptó, entre otros, el acuerdo cuyo tenor literal se transcribe:

3.1. ACUERDO DE APROBACIÓN INICIAL DEL NUEVO EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL NÚMEROS 24, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y DE LA ORDENANZA GENERAL DE GESTION, RECAUDACION E INSPECCION.

Se da cuenta del Expediente relativo a la modificación de las Ordenanzas Fiscales nº 24 y 30 para el año de 2016 en el que obran Moción de la Alcaldía, Estudio Económico de Costes y propuesta de fijación de Tarifas.

Visto el informe preceptivo y en sentido favorable emitido por la Intervención General de fecha 14 de enero de 2016, suscrito por el Sr. Interventor General, D. Ángel Tomás Pérez Cruceira.

Visto el informe favorable emitido por el Jefe de Servicio de Rentas, D. José Antonio Polo Amo, de fecha 14 de enero de 2016.

Conocido dictamen favorable de la Comisión Informativa General. Concluidas las intervenciones y debate, y sometido el asunto a votación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89.10 del vigente Reglamento Orgánico Municipal, lo hacen a favor los once miembros del Grupo Municipal del PSOE, los siete miembros del Grupo Municipal del PP, los tres miembros del Grupo Municipal de IULV-CA y los dos miembros del Grupo Municipal PCSSP, absteniéndose el único miembro del Grupo Municipal "Ganemos".

En consecuencia; la Excm. Corporación, por veintitrés votos a favor, ningún voto en contra y una abstención de los veinticuatro miembros presentes en el momento de la votación de los veinticinco que de hecho y de derecho la componen, ACUERDA:

1º. A) ORDENANZA NÚMERO 24, REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS

Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 15.2 en relación con el 103.2 a), d) y e), ambos de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dando nueva redacción al artículo 5º Bonificaciones potestativas: Bonificación de hasta el 95 % a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá al pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de los miembros. Su regulación viene determinada en el texto de dicho artículo, quedando redactados en los siguientes términos:

ARTÍCULO 5º.- BONIFICACIONES POTESTATIVAS.

1.- Tendrán una bonificación de hasta el 95% a favor de las construcciones, instalaciones u obras declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración, condicionándola a las determinaciones siguientes:

1.-Corresponderá al Pleno de la Corporación, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros:

-La declaración de obra de especial interés o utilidad municipal, en las condiciones del punto 1º del presente artículo.

-La concesión de la bonificación solicitada.

-La fijación del porcentaje de la bonificación para cada obra, que deberá estar comprendido entre el 1 por ciento y el 95 por ciento.

2.- La bonificación deberá ser solicitada por el sujeto pasivo al solicitar la licencia de obras, o durante los quince días siguientes, a contar desde el posterior al de la solicitud de la licencia. Pasados estos plazos no podrá concederse bonificación alguna. En el escrito de petición deberá solicitar la declaración de obra de especial interés o utilidad municipal con especificación detallada de las circunstancias sociales, culturales histórico-artísticas o de fomento de empleo, la concesión de la bonificación y el porcentaje aplicable.

Ninguna de las tres circunstancias anteriores será vinculante para la Administración municipal, que podrá rechazarlas si no considera tales circunstancias de especial interés o utilidad municipal, o, incluso aceptándola, podrá modificar el porcentaje de bonificación propuesto por el sujeto pasivo.

3.- Una vez recibida la solicitud se deberá instruir un expediente administrativo en el que constará obligatoriamente:

-Una propuesta del Alcalde en el que indique si la obra, construcción o instalación merece, o no, la calificación de obra de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento de empleo que justifiquen tal declaración; en caso de que sea favorable deberá contener también la propuesta de bonificación y el porcentaje de la misma, sin que sea vinculante ninguno de los extremos de la solicitud del sujeto pasivo.

-Un informe técnico en el que conste cual es la cuota del Impuesto a satisfacer en caso de que no exista bonificación, cual es la cuota del Impuesto a satisfacer con la bonificación aplicada, y por último, cual es el importe de la bonificación. Este informe sólo será necesario en el caso de que la propuesta señalada en el punto anterior sea favorable.

-Un informe de la Intervención Municipal en el que quede acreditado el cumplimiento de los trámites y condiciones señalados en el presente artículo.

4.- Al expediente Administrativo señalado en el punto anterior podrá unirse cualquier documento o informe que se considere conveniente para fundamentar, en un sentido u otro, la propuesta.

5.- Dicho expediente deberá seguir el procedimiento general común de los asuntos en materia económica, y por tanto deberá ser informado por la Comisión Informativa General antes de su remisión al Pleno.

6.- El Pleno de la Corporación podrá aprobar el dictamen remitido por la Comisión Informativa General o rechazarlo. En el caso de que se quieran alterar alguno de los términos de la propuesta inicial, deberá formularse una nueva propuesta por cualquiera de los Concejales de la Corporación y deberá iniciarse nuevamente el procedimiento de aprobación con los informes de los apartados 3.2 y 3.3, su paso por la Comisión Informativa General y nueva elevación al Pleno.

7.- No podrá ser, en ningún caso, deducible el importe satisfecho o que deba satisfacer el sujeto pasivo en concepto de tasa por otorgamiento de licencia urbanística correspondiente a la construcción, instalación u obra de que se trate.

8.- La bonificación regulada en el presente artículo afectará a la cuota del Impuesto y por tanto, se aplicará, en caso de concesión, tanto a la liquidación provisional como a la definitiva.

B) NUMERO 30.-ORDENANZA GENERAL DE GESTIÓN, RECAUDACIÓN E INSPECCIÓN.-

Hacer uso de la facultad prevista en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y dar nueva redacción al texto de los artículos 38.A)6., 125, 126 y 129 de la citada Ordenanza nº 30, quedando provisionalmente su texto de la siguiente forma:

Artículo 38.- Plazo y periodos de pago.

A).- En periodo voluntario.

6.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, se establece el sistema de Recaudación del tributo Impuesto sobre Bienes Inmuebles por recibo, en un único periodo voluntario de pago, en el plazo que en cada ejercicio se establezca, fijándose la posibilidad, a libre elección del contribuyente, de abonarlo en cualquier momento dentro de dicho periodo, en dos veces, por idéntico importe cada uno de ellos, y cuya cuantía vendrá determinada mediante dístico enviado por el Ayuntamiento a su domicilio fiscal.

Artículo 125.- Criterios de concesión.

1.- Fraccionamientos:

- a) Las deudas por importe total entre 150 y 350 euros, se podrán fraccionar en un período máximo de 6 meses.
- b) Las deudas por importe total entre 350,01 y 650 euros, se podrán fraccionar en un período máximo de 9 meses.
- c) Las deudas por importe total entre 650,01 y 1.000 euros, se podrán fraccionar en un período máximo de 12 meses.
- d) Las deudas por importe total entre 1.000,01 y 1.500 euros, se podrán fraccionar en un período máximo de 15 meses.
- e) Las deudas por importe total entre 1.500,01 y 3.000 euros, se podrán fraccionar en un período máximo de 18 meses.
- f) Las deudas por importe total entre 3.000,01 y 6.000 euros, se podrán fraccionar en un período máximo de 24 meses.
- g) Las deudas por importe total superior a 6.000 euros, se podrán fraccionar en un período máximo de 36 meses.

2.- Aplazamientos:

- a) Las deudas por importe total de hasta 600 euros, se podrán aplazar en un período máximo de 6 meses.
- b) Las deudas por importe total entre 600,01 y 6.000 euros, se podrán aplazar en un período máximo de 12 meses.
- c) Las deudas por importe total superior a 6.000,01 euros, se podrán aplazar en un período máximo de 18 meses.

3.- Aplazamientos y fraccionamientos especiales:

Sólo excepcionalmente, y para casos de deudas elevadas que no sean de vencimiento periódico, se concederán aplazamientos o fraccionamientos por períodos más largos de los enumerados anteriormente, atendiendo a los siguientes tramos:

DEUDAS POR IMPORTE TOTAL SUPERIORES A:	PLAZO MÁXIMO APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO.
15.000 €.-	4 años

DEUDAS POR IMPORTE TOTAL SUPERIORES A:	PLAZO MÁXIMO APLAZAMIENTO O FRACCIONAMIENTO.
25.000 €.-	5 años
35.000 €.-	6 años
45.000 €.-	7 años
55.000 €.-	8 años
65.000 €.-	9 años
75.000 €.-	10 años

4.- Precariedad económica:

Con carácter excepcional y dada la coyuntura actual de crisis económica, mediante resolución del Delegado/a de Hacienda, y previa solicitud del contribuyente, los plazos máximos previstos en los puntos 1 y 2 de este artículo, para los fraccionamientos y aplazamientos, podrán verse ampliados hasta el doble de tiempo, acreditando la escasez de ingresos con los siguientes requisitos:

* Persona física: que es o haya sido receptor en el ejercicio de la solicitud, de un salario social de cualquier Administración Pública.

* Persona jurídica y demás entidades obligadas al pago: con Informe del Área municipal de Desarrollo Empresarial.

5.- Exclusiones:

a) Deudas por importe total inferior a 150 euros.

b) Recibos periódicos, en período voluntario, de los padrones tributarios de Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas y Tasa por Entrada de Vehículos, salvo el Plan de Pago Personalizado.

c) En el supuesto de que el solicitante haya incumplido otro fraccionamiento o aplazamiento concedido con anterioridad, se inadmistrará el nuevo mientras no proceda al pago de la deuda incluida en el anterior.

d) En el caso de que el solicitante mantenga, además de la que se incluye en la solicitud, otras deudas no fraccionadas anteriormente que estén en período ejecutivo, no se concederá el solicitado salvo que opte por la inclusión de, al menos, un 25% de la deuda total en ejecutiva.

Artículo 126.- Pago de deudas aplazadas.

La solicitud de aplazamiento o fraccionamiento implicará, necesariamente, la domiciliación bancaria de los plazos o fracciones solicitadas. A estos efectos, se facilitarán los datos necesarios para realizarla, indicando el código IBAN que identifica la cuenta del interesado.

El fraccionamiento o aplazamiento solicitado en período ejecutivo antes de notificarse la providencia de apremio, se concederá con el 5% de recargo ejecutivo. No obstante, cuando se conceda, se notificarán todos los requisitos de la providencia de apremio de las deudas aplazadas, advirtiendo al interesado de que en caso de incumplimiento de alguno de los plazos, se continuará con el procedimiento de apremio hasta el embargo de sus bienes.

Artículo 129.- Aplazamiento de pago de sanciones urbanísticas en el marco de la regularización.

El presente artículo tiene por objeto regular la concesión de aplazamiento, previa solicitud, en el pago de sanciones derivadas de infracciones urbanísticas, para personas que puedan acogerse a la figura de la regularización.

Las condiciones para poder acogerse a este supuesto excepcional, son las siguientes:

- 1.- En el caso de que el solicitante sea persona jurídica, deberá aportar Informe del Área municipal de Desarrollo Empresarial que acredite la insuficiencia financiera.
- 2.- La sanción urbanística objeto del aplazamiento, deberá ser superior a 10.000 euros, en el importe principal pendiente de pago.
- 3.- A la solicitud se adjuntará Informe de la Delegación de Urbanismo que acredite la posibilidad de que la obra ilegal pueda ser objeto de regularización.
- 4.- Para la concesión del aplazamiento, será preciso aportar garantía que consista en aval solidario de entidad de crédito. También se admitirá, como medida cautelar, el embargo preventivo sobre bienes o derechos de titularidad del solicitante susceptibles de inscripción en un registro público, cuyo valor cubra el importe previsto en el artículo 48 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, en cuyo caso la concesión estará supeditada a la inscripción previa en el correspondiente registro.
- 5.- El plazo máximo de concesión del aplazamiento es de DOS AÑOS.

Las solicitudes de estos aplazamientos serán resueltas por el/la Delegado/a de Hacienda, para sanciones con importe de principal pendiente de pago de hasta 100.000 euros. En los casos de sanciones con importe de principal de pendiente de pago superior a esa cantidad, resolverá la Junta de Gobierno Municipal.

En cualquier caso, se liquidarán los intereses de demora que genere el aplazamiento o, en su caso, los derivados de la cancelación anticipada como consecuencia del inicio del procedimiento de regularización de la edificación que constituya el objeto de la infracción urbanística. A estos efectos, el interesado podrá, previa solicitud en este sentido, abonar estos intereses de demora con entregas a cuenta durante el tiempo que dure el aplazamiento.

En todo lo no establecido en este artículo, se aplicarán las normas previstas con carácter general para los aplazamientos de pago en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y el Real Decreto 939/2005, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación.

2º. Exponer al público por plazo de treinta días hábiles mediante anuncios en el Tablón de Edictos de este Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario de mayor difusión dentro de la misma, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente, y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

3º. De conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en el caso de que no se presentaren reclamaciones al Expediente en el plazo anteriormente marcado, se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

4º. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente tan ampliamente como en derecho fuere preciso

para adoptar cuantas decisiones requiera el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

Y para que así conste y surta los efectos oportunos, expido el presente certificado, de orden y con el visado del Sr. Alcalde-Presidente, D. José M^o Román Guerrero, y de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (BOE núm. 305, de 22 de diciembre), es decir, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de la sesión. En Chiclana de la Frontera, a veintiocho de enero del dos mil dieciséis. V^oB^o EL ALCALDE, Fdo José María Roman Guerrero; EL SECRETARIO GENERALES, Fdo. Francisco Javier López Fernández.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 de Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, haciéndose saber que las presentes Ordenanzas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y permanecerán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sin perjuicio de cualquier otro que estimen pertinente.

En Chiclana de la Frontera a 15 de Marzo de 2.016 . EL ALCALDE, P.D. EL TTE. ALCALDE DELEGADO DE HACIENDA. Fdo. Joaquin Guerrero Bey.

N^o 18.996

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADO DE 1^a INSTANCIA E INSTRUCCION N^o 3 LA LINEA DE LA CONCEPCION

EDICTO

N.I.G.: 1102242C20150001587. Procedimiento: Expediente de dominio. Inmatriculación 358/2015. Negociado: 2. Solicitante D/ña. MERCEDES SANJUAN COSTA. Procurador/a Sr/a. JUAN CARLOS ENCISO GOLT

DÑA MARIA TERESA CUBEROS ESCOBAR JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA N^o 3 DE LA LINEA DE LA CONCEPCION.

HAGO SABER: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 358/2015 a instancia de MERCEDES SANJUAN COSTA, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

FINCA URBANA.- Vivienda Sita en la Ciudad de la Línea en la calle Espronceda número 23, de once metros de fachada por 22,50 de fondo, con una superficie de solar de doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, en los que se encuentra una construcción dedicada a vivienda de 89 metros. Linda por su frente con calle Espronceda, derecha entrando con finca de Francisco Delgado Barranco, por su izquierda con finca de Jose Lago Gomez y por el fondo con finca de Antonia Carrasco Alonso".

Por el presente y en virtud de lo acordado en RESOLUCION de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En LA LINEA DE LA CONCEPCION a treinta y uno de julio de dos mil quince. LA SECRETARIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

N^o 3.309

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3

CADIZ

EDICTO

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 607/2015. Negociado: FG. N.I.G.: 1101244S20150001883. De: D/D^a Jose María Gutiérrez García. Contra: JM Contabilidad Cádiz S.L.

D/D^a. MARIA DEL CARMEN ROMERO CHAMORRO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 607/2015 se ha acordado citar a JMA CONTABILIDAD DE CADIZ SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21/09/2016 A LAS 12:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3^a PLANTA debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a JM CONTABILIDAD DE CADIZ SL.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En CADIZ, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad

y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

N^o 16.529

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3

CADIZ

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En resolución del día de la fecha dictada en la ejecución núm.: 1059/2015, seguidos en este JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE CADIZ y su provincia en materia de Despidos/ Ceses en general, a instancia de MONICA ORDOÑEZ ANILLO contra VALDETAPAS S.L., se ha acordado citar a las partes para que comparezcan el próximo día 07/11/2016 A LAS 12:05 HORAS horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en ESTADIO RAMON DE CARRANZA-FONDO SUR- 3^a PLANTA, CÁDIZ para la celebración de una comparecencia incidental prevista en el artículo 236 de la Ley de Procedimiento Laboral, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la prevención de que la incomparecencia injustificada de cualquiera de los citados no causará la suspensión del acto.

Y para que sirva de citación en legal forma a VALDETAPAS S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, se expide la presente cédula de citación que se publicará en el Boletín Oficial de CADIZ y se exhibirá en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones se serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de auto o sentencia o se trate de emplazamientos y aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa. Asimismo se le hace saber que tiene a su disposición las actuaciones para su examen en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en CADIZ, a cuatro de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

N^o 16.534

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 3

JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. AURORA MARIA GARCIA MARTINEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL N^o3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 979/2015 seguidos a instancias de YOLANDA MANZANO GONZALEZ (LDO JOSE LUIS LECHUGA) FAX 956855365 contra RAUL MORO MARTIN C/ V CENTENARIO 1 -1^oDC (CACERES), CADIZ SMAIL SL, AVDA. SEGUNDA AGUADA NUM 14 (CADIZ), TORODENTAL SLU./MIGUEL MANCHEGO 40 (ARCOS FRAN) y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general, se ha acordado citar a TORODENTAL SLU./MIGUEL MANCHEGO 40 (ARCOS FRAN) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 27 DE ABRIL DE 2016 A LAS 11:00H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, N^o 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a TORODENTAL SLU./MIGUEL MANCHEGO 40 (ARCOS FRAN) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.

N^o 16.539

JUZGADO DE LO SOCIAL N^o 11

VALENCIA

EDICTO

DOÑA MARÍA JOSE LLORENS LÓPEZ LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. ONCE DE LOS DE VALENCIA

HAGO SABER: Que en este Juzgado, se sigue expediente núm. 001152/2014, a instancias de ISAAC GÓMEZ ORDÓÑEZ, contra SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL y FOGASA, en reclamación por DESPIDO/CESES EN GENERAL, en la que el día cinco de octubre de 2015 se ha dictado Auto Extinción de la Relación Laboral cuya parte dispositiva dice:

Declarar extinguida la relación laboral que unía a la parte actora con la empresa SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL con efectos del día de la fecha y condenar a esta última a abonar las siguientes cantidades por los conceptos de

indemnización y salarios de tramitación:

Nombre Indemnización Salarios de tramitación
ISAAC GÓMEZ ORDÓÑEZ 8.592,18 € 16.523,91 (43,83 € x 377 días)

Advertiendo a las partes que una vez firme esta resolución sin que este Juzgado tenga constancia por alguna de las partes del cumplimiento de la misma se procederá con la ejecución por los tramites de la vía de apremio remitiendo las certificaciones oportunas al Juzgado especial de Ejecuciones.

Notifíquese esta resolución a las partes y terceros interesados, en su caso, a quienes se hará saber que contra ella cabe RECURSO DE REPOSICIÓN ante este mismo Juzgado, en el plazo de TRES DÍAS, y en la forma y con los requisitos señalados en el artículo 187 L.R.J.S.

Siendo requisito necesario que el recurrente que no gozare del beneficio de justicia gratuita presente en la Secretaría del juzgado de lo social, documento que acredite haber ingresado en cualquier oficina del BANCO SANTANDER en la "Cuenta de depósitos y consignaciones", abierta a nombre del Juzgado (numero 4476) el DEPOSITO de 25 Euros.

Igualmente deberá hacer entrega en la Secretaría de este juzgado del resguardo acreditativo del mencionado depósito.

Así lo manda y firma el Ilmo. Sr./a. BELÉN ARQUIMBAU GUASTAVINO, Magistrado-Juez de lo Social nº 11 de Valencia.

Y para que conste y sirva de notificación a SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL, y su E/R MARIANO PASTRANA DE LA CALLE que se encuentra en ignorado paradero, así como para su inserción en el Tablón de anuncios y publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, haciéndole saber al mismo, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele, se le harán en estrados en la forma legalmente establecida, expido el presente en Valencia, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis.

LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

Nº 17.008

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 2

SEVILLA

EDICTO

D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 302/2015 a instancia de la parte actora D/Dª. FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN Y ALBAÑILERÍA HERMANOS SOTO SL sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado DECRETO DE 23.02.16 del tenor literal siguiente:

DECRETO 140/16

Letrado/a de la Administración de Justicia D/Dª REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES

En SEVILLA, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN ha presentado demanda de ejecución frente a CONSTRUCCIÓN Y ALBAÑILERÍA HERMANOS SOTO SL

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 02.12.15 por un total de 1.781,59 euros en concepto de principal, mas la de 356,31 euros calculados provisionalmente para intereses y costas

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial, sin que por el citado organismo se haya presentado escrito de oposición o designado nuevos bienes de la ejecutada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la Ley 36/2011 (LRJS) que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Secretario Judicial de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA. ACUERDO:

Declarar al/a los ejecutado/s CONSTRUCCIÓN Y ALBAÑILERÍA HERMANOS SOTO SL en situación de INSOLVENCIA por un total de 1.781,59 euros en concepto de principal, mas la de 356,31 euros calculados provisionalmente para intereses y costas, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

MODO DE IMPUGNACIÓN: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de TRES DÍAS hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, art. 188 de la Ley 36/2011 (LRJS). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código ". Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación "recurso" seguida del "código". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Y para que sirva de notificación al demandado CONSTRUCCIÓN Y ALBAÑILERÍA HERMANOS SOTO SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En SEVILLA, a veintitrés de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)".

Nº 17.029

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1

SEVILLA

EDICTO

Procedimiento: 735/12. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 192/2015, sobre Ejecución de títulos judiciales, a instancia de FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION contra FERYALE CONSTRUCCIONES, SL, en la que con fecha 25/02/16 se ha dictado Decreto, cuyo encabezado y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"DECRETO nº 141/16

Sr. Letrado de la Administración de Justicia: D. REYNALDO CARLOS CARMONA ARGÜELLES

En SEVILLA, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- La FUNDACION LABORAL DE LA CONSTRUCCION ha presentado demanda de ejecución frente a FERYALE CONSTRUCCIONES, SL.

SEGUNDO.- Se ha dictado auto despachando ejecución en fecha 22/09/15 por un total, en concepto de principal, de 309,29 €.

TERCERO.- No se han encontrado bienes susceptibles de traba con cuya realización hacer efectivas las responsabilidades reclamadas y se ha dado la preceptiva audiencia al Fondo de Garantía Salarial.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

ÚNICO.- Disponen los arts. 250 y 276 de la L.R.J.S que de no tenerse conocimiento de la existencia de bienes suficientes del ejecutado en los que hacer traba y embargo, se practicarán las averiguaciones procedentes y de ser infructuosas, total o parcialmente, el Letrado de la Administración de Justicia de la ejecución dictará decreto de insolvencia tras oír al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar a la ejecutada FERYALE CONSTRUCCIONES, SL en situación de INSOLVENCIA por importe de 309,29 €, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Archívese el presente procedimiento y dése de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al FOGASA.

Contra esta resolución cabe recurso directo de REVISIÓN, que deberá interponerse por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Santander, Sucursal de c/ José Recuerda Rubio nº 4, de Sevilla, Cuenta nº 4020-0000-64-0192-15, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "31" y "Social-Revisión", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos NO SE ADMITIRÁ A TRÁMITE el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banco de Santander con IBAN: ES5500493569920005001274 (en formato electrónico) o IBAN ES55 0049 3569 9200 0500 1274 (en formato papel), indicando el "beneficiario", Juzgado de lo Social nº 1 de Sevilla, y en "concepto" se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "31" y "Social-Revisión".

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA"

Y para que sirva de notificación en forma a FERYALE CONSTRUCCIONES, SL, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el Boletín Oficial de la provincia de CÁDIZ, con la prevención de que las

demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa. EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 17.030

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. AURORA MARÍA GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 187/2015 seguidos a instancias de JUAN CARLOS REQUENA GARCÍA (G.S. ANTONIO ORTEGA JAÉN) contra SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL (BOP) y ADMINIST. CONCURSAL CARMEN OTEO BARRANCO sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL (BOP) como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día OCHO DE JUNIO DE 2016 A LAS 11:45H, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a SERRAMAR VIGILANCIA Y SEGURIDAD SL (BOP) para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

“En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)”.
Nº 17.031

**JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3
JEREZ DE LA FRONTERA
EDICTO. CÉDULA DE CITACIÓN**

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 162/2015 Negociado: M. N.I.G.: 1102044S20150000361. De: D/Dª. JOSE MANUEL GÓMEZ LLAMAS, MANUEL JESÚS RAMÍREZ VICEDO, MOISÉS DIEGO FERNÁNDEZ PÉREZ, FERNANDO MOSCOSO VENEGAS y JOSE CANTALEJO LEÓN. Contra: D/Dª. FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, UTE DUPLICACIÓN A491, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L. y CAMEN OTEO BARRANCO (ADM. CONCURSAL)

En virtud de resolución dictada en esta fecha por el SR LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA SR. JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE del JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA, en los autos número 162/2015 seguidos a instancias de JOSE MANUEL GÓMEZ LLAMAS, MANUEL JESÚS RAMÍREZ VICEDO, MOISÉS DIEGO FERNÁNDEZ PÉREZ, FERNANDO MOSCOSO VENEGAS y JOSE CANTALEJO LEÓN contra FONDO DE GARANTÍA SALARIAL, UTE DUPLICACIÓN A491, DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L. sobre Procedimiento Ordinario, se ha acordado citar a DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L. como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 06 DE JUNIO DE 2016 A LAS 12.15 HORAS, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en AVENIDA ALCALDE ALVARO DOMEQ, Nº 1. EDIFICIO ALCAZABA debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a DAMATERRA EMPRESA DE SERVICIOS S.L. para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 17.032

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª SONIACAMPAÑASALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS. HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 449/2013 a instancia de la parte actora D/Dª. MUTUA DE ANDALUCÍA Y CEUTA (CESMA) contra INSS-TGSS, MANUEL GÓMEZ GÓMEZ y ALTOS DE BAHÍA PROMOCIÓN NUEVO MILENIO sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado

SENTENCIA de fecha 14-12-15, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo la excepción material de falta de legitimación pasiva “ad causam” opuesta por el trabajador demandado.

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por la mutua CESMA, representada y defendida por Letrado D. José Villa Brieva, contra el Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General de la Seguridad Social, representados por el Letrado del Cuerpo de la Administración de la Seguridad Social D. José Manuel Moreno Román; la empresa ALTOS BAHÍA PROMOCIÓN NUEVO MILENIO; y el trabajador D. Manuel Gómez Gómez, defendido por Letrado, condenando a la empresa demandada, como responsable directo, y al INSS y TGSS como responsable subsidiario, a abonar a la mutua demandante la cantidad de 6.070,36 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia no es firme, cabe contra ella recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del TSJ de Andalucía, con sede en Sevilla, que deberá ser anunciado ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, en el modo y forma previstos en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, arts. 194 y 196. Al interponer el recurso, todo el que no tenga la condición de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o, en su caso, beneficiario de la asistencia jurídica gratuita entregará resguardo de haber depositado trescientos euros (300 euros) en la cuenta de depósitos y consignaciones que este Juzgado tiene abierta en BANESTO (art. 229.1.a) Ley Reguladora Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia. “

Y para que sirva de notificación al demandado ALTOS DE BAHÍA PROMOCIÓN NUEVO MILENIO actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 17.276

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª SONIACAMPAÑASALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 347/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE) contra FRANCISCO OSORIO AMORES sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 5-11-15, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE en adelante), defendida y representada por el Letrado D. Antonio Fernández García, contra el trabajador D. Francisco Osorio Amores, con emplazamiento del FOGASA, condenando a la parte demandada a pagar a la demandante la cantidad de 1.179,91 euros de conformidad con el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 191.2.g) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia. “

Y para que sirva de notificación al demandado FRANCISCO OSORIO AMORES actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 17.277

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D/Dª SONIACAMPAÑASALAS, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 470/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. MARÍA DEL CARMEN ANDRADES CARRILLO contra MAT LIMPIEZAS, SL, ISS FACILITY SERVICES, SA, CEPESA REFINERÍA GIBRALTAR y AD. CONCURSAL MAT LIMPIEZAS, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 3-11-15, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Debo estimar y estimo íntegramente la demanda presentada por Dª MARÍA DEL CARMEN ANDRADES CARRILLO frente a la mercantil MATT LIMPIEZAS, S.L. y, en consecuencia, condeno a esta última al pago de la cantidad de 1.399 euros.

Notifíquese esta resolución al administrador concursal.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que es firme, y que contra la misma no cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro, y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.- “

Y para que sirva de notificación al demandado MAT LIMPIEZAS, SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto,

sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 17.279**

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D^a SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 601/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. MELODIE HEREDIA DURÁN contra VANESSA JAMEHT VÁZQUEZ AGUILAR sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 2-12-15, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Debo desestimar y desestimo íntegramente la demanda presentada por D^a MELODIE HEREDIA DURÁN, frente a la mercantil VANESSA JAMEHT VÁZQUEZ AGUILAR, y, en consecuencia, absuelvo a esta de todos los pedimentos en su contra.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme, y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo le núm. 1288, en la oficina principal de SANTANDER de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Asimismo, se advierte que se deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado y en su caso el justificante de pago del mismo en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en única instancia, la pronuncio, mando y firmo.-“

Y para que sirva de notificación al demandado VANESSA JAMEHT VÁZQUEZ AGUILAR actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a dos de marzo de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 17.280**

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D^a SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 822/2014 a instancia de la parte actora D/D^a. ONCE contra CLAUDIO MARTÍNEZ PARRA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado SENTENCIA de fecha 5-11-15, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

“FALLO: Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por ORGANIZACIÓN NACIONAL DE CIEGOS ESPAÑOLES (ONCE en adelante), defendida y representada por el Letrado D. Antonio Fernández García, contra el trabajador D. Claudio Martínez Parra, con emplazamiento del FOGASA, condenando a la parte demandada a pagar a la demandante la cantidad de 2.718,32 euros de conformidad con el Fundamento Jurídico Tercero de esta resolución.

Notifíquese la presente resolución a las partes. Esta sentencia es FIRME, y contra la misma no cabe interponer recurso alguno (art. 191.2.g) Ley Reguladora de la Jurisdicción Social).

Así lo acuerdo, mando y firmo juzgando en la primera instancia. “

Y para que sirva de notificación al demandado CLAUDIO MARTÍNEZ PARRA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veintiséis de febrero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 17.281**

**JUZGADO DE LO SOCIAL
ALGECIRAS
EDICTO**

D/D^a SONIA CAMPAÑA SALAS, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 78/2015 a instancia de la parte actora D/D^a. JAVIER FLORES SAAMEÑO, ESTEFANÍA POUSADA BELMONTE y MERCEDES CORNEJO MONTESINOS contra COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE SL sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 3-12-15, cuyo FALLO del tenor literal siguiente:

FALLO: Debo estimar y estimo la demanda presentada por D. JAVIER FLORES SAAMEÑO. D^a ESTEFANÍA POUSADA BELMONTE y D^a MERCEDES CORNEJO MONTESINOS, frente a COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE, S.L y, en consecuencia:

PRIMERO.- Declaro improcedente el despido de D. JAVIER FLORES SAAMEÑO, D^a ESTEFANÍA POUSADA BELMONTE y D^a MERCEDES CORNEJO MONTESINOS llevado a cabo por COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE, S.L, con efectos del día 2.12.2014.

SEGUNDO.- Encontrándose la empresa COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE, S.L en paradero desconocido, ilocalizable, sin que conste actividad alguna de la misma y siendo imposible la readmisión del trabajador, declaro la EXTINCIÓN la relación laboral formalizada entre las partes, a la fecha de la presente resolución, y condeno a las empresa demandada antes citada, a que abone al actor D. JAVIER FLORES SAAMEÑO la cantidad de 7.558,55 euros, D^a ESTEFANÍA POUSADA BELMONTE la cantidad de 6.787,67 euros y D^a MERCEDES CORNEJO MONTESINOS la cantidad de 5.867,1 euros en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia.

TERCERO.- Además condeno a la empresa COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE, S.L, a que abone por conceptos salariales las siguientes cantidades a los actores, que se verán incrementadas en el 10% de mora patronal.

A D. JAVIER FLORES SAAMEÑO, la cantidad de 2.021,61 euros.

A D^a ESTEFANÍA POUSADA BELMONTE, la cantidad de 859,35 euros y,

A D^a MERCEDES CORNEJO MONTESINOS, la cantidad de 37,83 euros.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1288, en la oficina principal de SANTANDER de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Asimismo, se advierte que se deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado y en su caso el justificante de pago del mismo en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.”

Y para que sirva de notificación al demandado COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de

que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 17.282**

JUZGADO DE LO SOCIAL ALGECIRAS

EDICTO

D/Dª SONIACAMPAÑASALAS, LETRADO/ADELAADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL ÚNICO DE ALGECIRAS.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 79/2015 a instancia de la parte actora D/Dª LAURA FLORES SAAMEÑO y MIGUEL HOLGADO FERNÁNDEZ contra COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE SL y EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA LINEA, sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 3/12/15, cuyo FALLO es del tenor literal siguiente:

FALLO: Debo estimar y estimo la demanda presentada por Dª LAURA FLORES SAAMEÑO y D. MIGUEL HOLGADO FERNÁNDEZ, frente a COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE, S.L y, en consecuencia:

PRIMERO.- Declaro improcedente el despido de Dª LAURA FLORES SAAMEÑO y D. MIGUEL HOLGADO FERNÁNDEZ llevado a cabo por COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE, S.L, con efectos del día 2.12.2014.

SEGUNDO.- Encontrándose la empresa COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE, S.L en paradero desconocido, ilocalizable, sin que conste actividad alguna de la misma y siendo imposible la readmisión del trabajador, declaro la EXTINCIÓN la relación laboral formalizada entre las partes, a la fecha de la presente resolución, y condeno a las empresa demandada antes citada, a que abone al actor Dª LAURA FLORES SAAMEÑO la cantidad de 3.466,75 euros y D. MIGUEL HOLGADO FERNÁNDEZ la cantidad de 1.463,46 euros en concepto de indemnización por despido improcedente calculada hasta la fecha de esta sentencia.

Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad del FOGASA.

Notifíquese a las partes la presente resolución, con advertencia de que no es firme y que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia Andalucía, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a esta notificación, bastando, para ello, la mera manifestación de la parte o de su abogado o representante, al hacerle la notificación, de su propósito de entablar tal recurso, o por comparecencia o por escrito, también de cualquiera de ellos, ante este Juzgado de lo Social.

Con todo, será indispensable que, si el recurrente hubiere sido condenado en la sentencia, al tiempo de anunciar el recurso de suplicación, acredite haber consignado en la cuenta de depósitos y consignaciones abierta a nombre de este juzgado, bajo el núm. 1288, en la oficina principal de SANTANDER de esta ciudad, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituirse dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacer constar la responsabilidad solidaria del avalista. En cambio, si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de seguridad social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la TGSS y una vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por este juzgado.

Además, el recurrente deberá, bien al anunciar el recurso de suplicación o bien al momento de formalizarlo, hacer un depósito de 300 euros en la precitada cuenta.

Por último, y en cualquier caso, están exceptuados de hacer todos estos ingresos las entidades públicas, quienes ya tengan expresamente reconocido el beneficio de justicia gratuita o litigasen en razón de su condición de trabajador (no, por tanto, de personal estatutario de la seguridad social) o beneficiario del régimen público de seguridad social (o como sucesores suyos), aunque si la recurrente fuese una entidad gestora y hubiese sido condenada al abono de una prestación de seguridad social de pago periódico, al anunciar el recurso, deberá acompañar certificación acreditativa de que comienza el abono de la misma y que, en su caso, lo proseguirá puntualmente mientras dure su tramitación.

Asimismo, se advierte que se deberá adjuntar al escrito de interposición del recurso de suplicación el ejemplar para la Administración de Justicia, del modelo 696 aprobado por Orden HAP/2662/2012 de 13 de diciembre, con el ingreso debidamente validado y en su caso el justificante de pago del mismo en la cuantía establecida para el orden social por la Ley 10/2012 de 20 de noviembre por la que se regulan determinadas tasas en el ámbito de la Administración de justicia y del Instituto Nacional de Toxicología y Ciencias Forenses.

Incorpórese la presente sentencia al correspondiente libro y llévase testimonio de la misma a los autos de su razón.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado COMPLEJO DEPORTIVO LINENSE SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Algeciras, a veinticinco de febrero de dos mil dieciséis. LA LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 17.283**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1432/2014 a instancia de la parte actora D/Dª FRANCISCO ALVARADO REBOLLO contra GRAND HOTEL LAS PALMERAS S.L., CYMAR GESTION HOTELERA S.L., EXCLUSIVE MARKETING HOTEL TOURISM LEISURE S.L., HALEPENSIS S.L. y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/10/15 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 281/2015

En la ciudad de JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de octubre de dos mil quince.

Vistos por mi, Dña. AURORAM GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 1432/2014 en materia de DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por D. FRANCISCO ALVARADO REBOLLO, asistido del Graduado Social D. ANTONIO ORTEGA JAÉN, frente a las empresas EXCLUSIVE MARKETING HOTEL TOURISM LISURE, con su representante legal D. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ PEÑA; CYMAR GESTIÓN HOTELERA SL, con su representante legal D. FRANCISCO JOSÉ MESA FLORES; HALEPENSIS SL, que no comparece pese a estar citada; GRAND HOTEL LAS PALMERAS, que no comparece pese estar citada; y emplazado el FOGASA, que no comparece, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

1) Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por las empresas EXCLUSIVE MARKETING HOTEL TOURISM LEISURE SL y CYMAR GESTIÓN HOTELERA SL, y estimada de oficio respecto de GRAND HOTEL LAS PALMERAS SL, debo ABSOLVER Y ABSUELVO a éstas de los pedimentos efectuados en su contra.

2) Estimando la demanda formulada por D. FRANCISCO ALVARADO REBOLLO contra la empresa HALEPENSIS SL y FOGASA, debo DECLARAR Y DECLARO que el despido acordado por la empresa demandada se califica de nulo, declarando extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenado a la empresa HALEPENSIS SL a estar y pasar por la presente declaración y que abone al actor la cantidad de 26.006,25 €, en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 17.242,50 €, en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la presente resolución, con descuento en su caso de los salarios percibidos en otras empresas en el mismo periodo.

3) Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la empresa HALEPENSIS SL al abono al actor de la cantidad de 5.316,22 €, en concepto de salarios adeudados y no abonados y vacaciones no disfrutadas, más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio de sus responsabilidades. legales con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065143214 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento y conforme a lo establecido en la Orden HAP 2662/12 de 13 de diciembre, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HALEPENSIS S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de marzo de dos mil dieciséis. EL/LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. **Nº 17.453**

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1431/2014 a instancia de la parte actora D/Dª MARÍA VIRGINIA GÓMEZ SANCHEZ contra EXCLUSIVE MARKETING HOTEL TOURISM LEISURE SL, CYMAR GESTION HOTELERA SL, HALEPENSIS SL, GRAND HOTEL LAS PALMERAS SL y FOGASA sobre Despidos/ Ceses en general se ha dictado SENTENCIA de fecha 13/10/15 del tenor literal siguiente:

SENTENCIA nº 280/2015

En la ciudad de JEREZ DE LA FRONTERA, a trece de octubre de dos mil

quince.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez Titular del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos del orden social nº 1431/2014 en materia de DESPIDO y RECLAMACIÓN DE CANTIDAD, en virtud de demanda interpuesta por Dña. Mª VIRGINIA GÓMEZ SÁNCHEZ, asistida del Graduado Social D. ANTONIO ORTEGA JAÉN, frente a las empresas EXCLUSIVE MARKETING HOTEL TOURISM LISURE, con su representante legal D. JOSÉ CARLOS SÁNCHEZ PEÑA; CYMAR GESTIÓN HOTELERA SL, con su representante legal D. FRANCISCO JOSÉ MESA FLORES; HALEPENSIS SL, que no comparece pese a estar citada; GRAND HOTEL LAS PALMERAS, que no comparece pese a estar citada; y emplazado el FOGASA, que no comparece, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he pronunciado la siguiente:

FALLO

1) Que estimando la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por las empresas EXCLUSIVE MARKETING HOTEL TOURISM LEISURE SL y CYMAR GESTIÓN HOTELERA SL, y estimada de oficio respecto de GRAND HOTEL LAS PALMERAS SL, debo ABSOLVER Y ABSUELVO a éstas de los pedimentos efectuados en su contra.
2) Estimando la demanda formulada por Dña. Mª VIRGINIA GÓMEZ SÁNCHEZ contra la empresa HALEPENSIS SL y FOGASA, debo DECLARAR Y DECLARO que el despido acordado por la empresa demandada se califica de nulo, declarando extinguida la relación laboral entre las partes a la fecha de la presente resolución, condenado a la empresa HALEPENSIS SL a estar y pasar por la presente declaración y que abone al actor la cantidad de 40.377,42 €, en concepto de indemnización por despido y la cantidad de 26.901,93 €, en concepto de salarios de tramitación devengados desde la fecha del despido hasta la presente resolución, con descuento en su caso de los salarios percibidos en otras empresas en el mismo periodo.

3) Y estimando la reclamación de cantidad, se condena a la empresa HALEPENSIS SL al abono al actor de la cantidad de 9.664,60 €, en concepto de salarios adeudados y no abonados y vacaciones no disfrutadas, más el 10% de interés de mora.

No hay pronunciamiento respecto del FOGASA, sin perjuicio de sus responsabilidades, legales con los límites del art. 33 ET.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065143114 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento y conforme a lo establecido en la Orden HAP 2662/12 de 13 de diciembre, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado HALEPENSIS SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a tres de marzo de dos mil dieciséis. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado. Nº 17.455

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 JEREZ DE LA FRONTERA

EDICTO

D/Dª JERÓNIMO GESTOSO DE LA FUENTE, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE JEREZ DE LA FRONTERA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1399/2014 a instancia de la parte actora D/Dª. AMADEO ANTONIO HERNANDEZ HERNANDEZ, FRANCISCO SANCHEZ CURIEL, FRANCISCO DAVID PEREZ POYATO, ISMAEL BARRAGAN RUIZ, JUAN MANUEL LLAVES SANCHEZ, JORGE YEPES RODA, MANUEL BLANCO RODRIGUEZ y DANIEL ALBACETE PEREZ (LDO GONZALO DE MEDINILLA CEBALLOS) contra XEREZ CLUB DEPORTIVO SAD. REPRESENTANTE LEGAL, JESUS RODRIGUEZ GOMEZ (ADMINIS. CONCURSAL) C/ SANTO DOMINGO 6-8, LOCAL 7 (11402) JEREZ FRAN. , ANTONIO DEL PUERTO SANCHEZ (ADMINIS. CONCURSAL) C/ EGUILUZ NUM 2-1º PLANTA (EUDITA) JEREZ FRAN. y FOGASA sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 10/2/2016 del tenor literal siguiente.

SENTENCIA nº 36/2016

En JEREZ DE LA FRONTERA, a diez de febrero de dos mil dieciséis.

Vistos por mí, Dña. AURORA M. GARCÍA MARTÍNEZ, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social Nº 3 de Jerez de la Frontera, los presentes autos seguidos bajo el nº 1399/2014 en materia de RECLAMACIÓN DE CANTIDAD en virtud de

demanda interpuesta por D. AMADEO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, D. FRANCISCO SÁNCHEZ CURIEL, D. FRANCISCO DAVID PÉREZ POYATO, D. ISMAEL BARRAGÁN RUIZ, D. DANIEL ALBACETE PÉREZ, D. JUAN MANUEL LLAVES SÁNCHEZ y D. JORGE YEPES RODA, representados en juicio por el Letrado D. D. GONZALO DE MEDINILLA CEBALLOS, frente a la empresa XEREZ CLUB DEPORTIVO S.A.D, que no compareció, y emplazados compareció la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL y el FOGASA, éste último asistido de la Letrada Dña. PALOMA ALMEDRAL DEL RÍO, EN NOMBRE DE S.M EL REY, he dictado la presente, conforme a los siguientes,

FALLO: ESTIMO la demanda interpuesta por D. AMADEO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, D. FRANCISCO SÁNCHEZ CURIEL, D. FRANCISCO DAVID PÉREZ POYATO, D. ISMAEL BARRAGÁN RUIZ, D. DANIEL ALBACETE PÉREZ, D. JUAN MANUEL LLAVES SÁNCHEZ y D. JORGE YEPES RODA frente a la empresa XEREZ CLUB DEPORTIVO, emplazados la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL y el FOGASA, y en consecuencia, CONDENO a la empresa XEREZ CLUB DEPORTIVO a pagar a:

- D. AMADEO ANTONIO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ la cantidad de 3.000 €.
- D. FRANCISCO SÁNCHEZ CURIEL la cantidad de 1.500 €.
- D. FRANCISCO DAVID PÉREZ POYATO la cantidad de 627 €.
- D. ISMAEL BARRAGÁN RUIZ la cantidad de 1.500 €.
- D. DANIEL ALBACETE PÉREZ la cantidad de 862 €.
- D. JUAN MANUEL LLAVES SÁNCHEZ la cantidad de 1.619,24 €.
- Y a D. JORGE YEPES RODA la cantidad de 2.000 €.

A estas cantidades se le sumaran los intereses moratorios correspondientes a razón del 10%.

Se ABSUELVE al FOGASA de los pedimentos efectuados en su contra. Y no hay pronunciamiento respecto de la ADMINISTRACIÓN CONCURSAL sin perjuicio de sus responsabilidades legales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer RECURSO DE SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, el cual deberá anunciarse ante este Juzgado en el acto de la notificación de esta sentencia, bastando para ello la manifestación en tal sentido de la parte, de su Abogado, Graduado Social colegiado o de su representante en el momento de hacerle la notificación, o dentro de los cinco días siguientes al en que tenga lugar dicha notificación, por escrito o comparecencia.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá, deberá acreditar en su caso, al tiempo de anunciar el recurso, haber ingresado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado nº 4427000065139914 abierta en la entidad BANESTO (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento), la cantidad total objeto de condena, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

De igual modo, deberá acreditar, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado como depósito la cantidad de 300 € en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento.

Para la interposición del recurso la empresa, deberá acreditar haber ingresado en concepto de tasa judicial la cantidad correspondiente en la cuenta bancaria referenciada con indicación igualmente del número de procedimiento, todo ello sin perjuicio de las exenciones legalmente previstas para recurrir.

Así por esta mi sentencia, lo acuerdo, mando y firmo.

PUBLICACIÓN: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. Sra. Magistrada-Jueza a los efectos de este procedimiento, en el día de su fecha, estando celebrando audiencia pública, ante mí el Sr. Letrado de la Administración de Justicia, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado XEREZ CLUB DEPORTIVO SAD actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En JEREZ DE LA FRONTERA, a uno de marzo de dos mil dieciséis. EL/ LA LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA. Firmado.

"En relación a los datos de carácter personal, sobre su confidencialidad y prohibición de transmisión o comunicación por cualquier medio o procedimiento, deberán ser tratados exclusivamente para los fines propios de la Administración de Justicia (ex Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal)". Nº 17.455

Asociación de la Prensa de Cádiz Concesionaria del Boletín Oficial de la Provincia

Administración: Calle Ancha, nº 6. 11001 CADIZ
Teléfono: 956 213 861 (4 líneas). Fax: 956 220 783
Correo electrónico: boletin@bopcadiz.org
www.bopcadiz.es

SUSCRIPCIÓN 2016: Anual 115,04 euros.
Semestral 59,82 euros. Trimestral 29,90 euros.

INSERCIONES: (Previo pago)

Carácter tarifa normal: 0,107 euros (IVA no incluido).

Carácter tarifa urgente: 0,212 euros (IVA no incluido).

PUBLICACION: de lunes a viernes (hábiles).

Depósito Legal: CAI - 1959

Ejemplares sueltos: 1,14 euros